



Ente Nacional de Comunicaciones

Acta de Directorio N° 17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día diecisiete (17) del mes de febrero de 2017, siendo las 15:00hs; se reúnen en la sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, sita en la calle Perú 103, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los integrantes del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), designados por el Decreto N° 7/2016, a saber: el señor D. Miguel Ángel DE GODOY (D.N.I. N° 16.443.297) en su carácter de Presidente; el señor D. Alejandro Fabio PEREYRA (D.N.I. N° 17.636.359), el señor D. Heber Damián MARTÍNEZ (D.N.I. N° 22.922.514); la señora D. Silvana Myriam GIUDICI (D.N.I. N° 14.540.890), designada por Decreto N° 276/2016; el señor D. Miguel Ángel GIUBERGIA (D.N.I. N° 10.853.302), designado por Decreto N° 970/2016; el señor D. Claudio Julio AMBROSINI (D.N.I. N° 13.656.599), designado por Decreto 970/2016 y el señor D. Guillermo Raúl JENEFES (D.N.I. N° 8.302.389) designado por el Decreto 104/2017.

Toma la palabra el señor Presidente, quién habiendo verificado la presencia de los miembros necesarios para el funcionamiento de la presente reunión, da por comenzada la misma, dando paso a la lectura del orden del día correspondiente, el que fuera notificado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° ítem 1.1 Acta de Directorio N°1 cuyo tratamiento se realiza a continuación:

1. Aprobación de Concursos. Adjudicación – Rechazos, transferencias y desistimientos de Servicios AM / FM.

Por unanimidad de los directores presentes se resuelven los ítems incluidos en el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación:

- 1.1. Expediente N° 1.00.0/2015 del Registro de la ex AFSCA:** Aprobar los actos del concurso público número 1 (UNO), con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de ANDALGALA, provincia de CATAMARCA; rechazar por inadmisibles la oferta presentada por la COOPERATIVA DE TRABAJO CACHALAHUECA LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-71011964-9) y declarar fracasado el concurso referido.
- 1.2. Expediente N° 3.00.0/2007 del Registro del ex COMFER:** Aprobar los actos del concurso público convocado por el entonces Comité Federal de Radiodifusión, mediante número 5-COMFER/07-

prorrogada por sus similares N° 110 y 229-COMFER/07, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de amplitud en la frecuencia 1640 KHz, categoría VI, en la localidad de GENERAL MADARIAGA, provincia de BUENOS AIRES, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 909/99; adjudicar a la señora Hilda Susana SCHIFITTO (D.N.I. N° 6.264.606 – C.U.I.T. N° 27-06264606-9) UNA (1) licencia para la instalación funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de amplitud en la frecuencia 1640 KHz, categoría VI, de la localidad de GENERAL MADARIAGA, provincia de BUENOS AIRES.

- 1.3. **Expediente N° 16.00.0/2005 del Registro del ex COMFER:** Aprobar los actos del concurso público número 16 (DIECISEIS), convocado mediante Resolución N° 1917-COMFER/04, prorrogado por su similar 118-COMFER/05, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de amplitud, en la frecuencia 960 MHz, Categoría V, en la ciudad de USUAHIA, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 909/99; rechazar por inadmisibles las propuestas presentadas por el señor Gustavo Aníbal Gabriel OLARTE (D.N.I. N° 14.733.450 – C.U.I.T. N° 20-14733450-9) y el señor Jorge Ricardo NEMESIO (D.N.I. N° 14.664.482 – C.U.I.T. N° 20-14664482-2) y declarar fracasado el concurso referido.
- 1.4. **Expediente N° 16.00.0/2007 del Registro del ex COMFER:** Aprobar los actos del concurso público convocado mediante Resolución N° 5-COMFER/07 – prorrogada por sus similares N° 110 y 229-COMFER/07, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 909/99, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de amplitud, en la frecuencia 1600 KHz, con Categoría VI, en la localidad de VILLA MAILIN, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO; rechazar la oferta presentada por la empresa COMUNICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. (en formación) documentada mediante expediente N° 16.01.0/07; declarar fracasado el concurso referido.
- 1.5. **Expediente N° 19.00.0/2015 del Registro de la ex AFSCA:** Aprobar los actos del concurso público número 19 (DIECINUEVE), convocado mediante Resolución N° 241-AFSCA/15, modificada por Resolución N° 366-AFSCA/15, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de ABRA PAMPA, provincia de JUJUY; rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por la ASOCIACIÓN CIVIL SANTA ANA (C.U.I.T. N° 33-70894062-9) y la IGLESIA TEMPLO BÍBLICO MARANATHA (C.U.I.T. N° 33-67146086-9) documentadas como expedientes N° 19.01.0/15 y 19.02.0/15 respectivamente y declarar fracasado el concurso referido.
- 1.6. **Expediente N° 20.00.0/2005 del Registro del ex COMFER:** Aprobar los actos del concurso público número 20 (VEINTE), convocado mediante Resolución N° 118-COMFER/05, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de amplitud, en la localidad de CERES, provincia de SANTA FE, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 909/99; adjudicar al señor Néstor Carlos ICK (D.N.I. N° 7.183.843 - C.U.I.T. N° 23-07183843-9) UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de amplitud, en la frecuencia 1450 KHz, categoría VI, de la localidad de CERES, provincia de SANTA FE; rechazar la oferta presentada por la empresa RADIO CERES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en formación), integrada por la señora María Cecilia BERTOLINO (D.N.I. N° 22.821.992 – C.U.I.T. N° 23-22821992-4) y el señor Eduardo Enrique NICOLAU (D.N.I. N° 12.175.512 – C.U.I.T. N° 20-12175512-3) documentada mediante expediente N° 20.01.0/05.
- 1.7. **Expediente N° 20.00.0/2015 del Registro de la ex AFSCA:** Aprobar los actos del concurso público número 20 (VEINTE), convocado mediante Resolución N° 241-AFSCA/15, modificada por su similar N° 366-AFSCA/15, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de FRAILE PINTADO, provincia de JUJUY; rechazar por inadmisibles la

oferta presentada por la ASOCIACIÓN SANTA ANA (C.U.I.T. N° 33-70894062-9) documentada mediante expediente N° 20.01.0/15 y declarar fracasado el concurso referido.

- 1.8. Expediente N° 25.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Aprobar los actos del concurso público convocado mediante Resolución N° 832-COMFER/06, modificada por sus similares N° 927, 1057 y 1162-COMFER/06 y prorrogada por sus similares N° 1270 y 1597-COMFER/06, rectificadas por Resolución N° 1324-COMFER/06 en el marco del Decreto N° 909/99, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación funcionamiento y explotación de UNA (1) estación de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, categoría VI, frecuencia 1500 KHz, en la localidad de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS; rechazar las ofertas presentadas por el señor Miguel Ángel MARTINEZ PETRICCA (D.N.I. N° 11.296.929 – C.U.I.T. N° 20-11296929-3) y por el señor Luis Antonio AMITRANO (D.N.I. N° 6.813.265 – C.U.I.T. N° 20-06813265-8) documentadas mediante expedientes N° 25.01.00/06 y N° 25.02.00/06 respectivamente y declarar fracasado el concurso referido.
- 1.9. Expediente N° 26.00.0/2015 del Registro de la ex AFSCA:** Aprobar los actos del concurso público número 26 (VEINTISÉIS), convocado mediante Resolución N° 241-AFSCA/15, modificada por su similar N° 366-AFSCA/15, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de SAN CARLOS, provincia de MENDOZA; rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por la ASOCIACION MUTUAL DE SUBOFICIALES Y AGENTES POLICIALES DE MENDOZA (A.M.S.A.) (C.U.I.T. N° 30-51792558-2) y la FUNDACIÓN CENTRO CRISTIANO NUEVA VIDA MENDOZA (C.U.I.T. N° 30-71163831-4) documentadas como expedientes N° 26.01.0/15 y 26.02.0/15 respectivamente y declarar fracasado el concurso referido.
- 1.10. Expediente N° 29.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Aprobar los actos del concurso público convocado mediante Resolución N° 927-COMFER/06, prorrogada por sus similares N° 1270 y 1597-COMFER/06, rectificadas por Resolución N° 1324 COMFER/06, en el marco del Decreto N° 909/99, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de amplitud, categoría V, frecuencia 830 KHz, para la localidad de CIPOLLETTI, provincia de RÍO NEGRO; rechazar las ofertas presentadas por la empresa OCHOTREINTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en formación) y por la empresa LIMAY MEDIOS SOCIEDAD ANONIMA (en formación) documentadas mediante expediente N° 29.01.0/06 y 29.02.0/06 respectivamente y declarar fracasado el concurso referido.
- 1.11. Expediente N° 29.00.0/2007 del Registro del ex COMFER:** Aprobar los actos del concurso público convocado mediante Resolución N° 1244-COMFER/07, modificada por su similar N° 1523-COMFER/07 en el marco del Decreto N° 909/99, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación funcionamiento y explotación de UNA (1) estación de radiodifusión sonora por modulación de amplitud categoría VI, frecuencia 1580 KHz, para la localidad de TRES ARROYOS, provincia de BUENOS AIRES; rechazar la oferta presentada por la empresa DIGITAL TRES ARROYOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en formación), documentada mediante expediente N° 29.01.0/07 y declarar fracasado el concurso referido.
- 1.12. Expediente N° 29.00.0/2015 del Registro de la ex AFSCA:** Aprobar los actos del concurso público número 29 (VEINTINUEVE), convocada mediante Resolución N° 241-AFSCA/15 modificada por su similar N° 366-AFSCA/15, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de ALUMINÉ, provincia del NEUQUÉN; rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por el CENTRO COMUNITARIO PADRE MUGICA (C.U.I.T. N° 30-71527747-2) documentada mediante expediente N° 29.01.0/15 y declarar fracasado el concurso referido.
- 1.13. Expediente N° 30.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Aprobar los actos del concurso público convocado mediante Resolución N° 832-COMFER/03, modificada por sus similares N° 927, 1057 y 1162-COMFER/06 y prorrogada por sus similares N° 1270 y 1597-COMFER/06, rectificadas

por Resolución N° 1324-COMFER/06 en el marco del Decreto N° 909/99, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de amplitud, categoría V, frecuencia 1480 KHz, para la localidad de CENTENARIO, provincia del NEUQUEN; rechazar la oferta presentada por la empresa LA MESETA SOCIEDAD ANONIMA (en formación) documentada mediante expediente N° 30.01.0/06 y declarar fracasado el concurso referido.

- 1.14. Expediente N° 32.00.0/2015 del Registro de la ex AFSCA:** Aprobar los actos del concurso público número 32 (TREINTA Y DOS), convocado mediante Resolución N° 241-AFSCA/15, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de CINCO SALTOS, provincia de RÍO NEGRO; rechazar por inadmisibles la oferta presentada por la FUNDACIÓN RAÍCES (C.U.I.T. N° 30-71130722-9), documentada mediante expediente N° 32.01.0/15 y declarar fracasado el concurso referido.
- 1.15. Expediente N° 36.00.0/2014 del Registro de la ex AFSCA:** Aprobar los actos del concurso público número 36 (TREINTA Y SEIS), convocado mediante Resolución N° 323-AFSCA/14, modificada por su similar N° 592-AFSCA/14, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de ALPA CORRAL, provincia de CÓRDOBA; rechazar por inadmisibles la oferta presentada por la COOPERATIVA ALPACORRALENSE DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA (C.U.I.T N° 30-545779284-9) documentada como expediente N° 36.01.0/14 y declarar fracasado el concurso referido.
- 1.16. Expediente N° 60.00.0/2015 del Registro de la ex AFSCA:** Aprobar los actos del concurso público número 60 (SESENTA), convocado mediante Resolución 241-AFSCA/15, modificada por su similar N° 366-AFSCA/15, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de VILLA OJO DE AGUA, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO; rechazar por inadmisibles la oferta presentada por la ASOCIACIÓN CIVIL RED DE MUJERES SOLIDARIAS SANTIAGUEÑAS (C.U.I.T. N° 30-71478032-4) documentada mediante expediente N° 60.01.0/15 y declarar fracasado el concurso referido.
- 1.17. Expediente N° 77.00.0/2014 del Registro de la ex AFSCA:** Aprobar los actos del concurso público número 77 (SETENTA Y SIETE), convocado mediante Resolución N° 323-AFSCA/14, modificada por su similar N° 592-AFSCA/14, con el objeto de adjudicar SEIS (6) licencias para la instalación funcionamiento y explotación de SEIS (6) servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en la localidad de HUMAHUACA, provincia de JUJUY; adjudicar al señor Hugo Alberto GERONIMO (D.N.I. N° 21.935.364 - C.U.I.T. N° 20-21935364-3) UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento, y explotación de UN (1) servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la frecuencia 99.1 MHz, canal 256, con categoría E, en la localidad de HUMAHUACA, provincia de JUJUY; rechazar por inadmisibles la oferta presentada por el señor Alejandro MONTOYA (D.N.I. N° 18.256.058 – C.U.I.T. N° 20-18256058-9) documentada bajo expediente N° 77.01.0/14.
- 1.18. Expediente N° 89.00.0/2015 del Registro de la ex AFSCA:** Aprobar los actos del concurso público número 89 (OCHENTA Y NUEVE), convocado mediante Resolución N° 241-AFSCA/15, modificada por su similar N° 366-AFSCA/15 y circular aclaratoria N°1 aprobada por Resolución 600-AFSCA/415, con el objeto de adjudicar CUATRO (4) licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de CUATRO (4) servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de TRES ISLETAS, provincia del CHACO ; rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por el señor Darío Javier LEWKOW (D.N.I. N° 27.151.000 - C.U.I.T. N° 20-27151000-5) y por el señor Héctor Luis GOMEZ (D.N.I. N° 27.199.925 - C.U.I.T. N° 23-27199925-9) documentadas bajo expedientes N° 89.01.0/15 y N° 89.02.0/15 respectivamente; declarar fracasado el concurso referido.

- 1.19. Expediente N° 92.00.0/2014 del Registro de la ex AFSCA:** Aprobar los actos del concurso público número 92 (NOVENTA y DOS), convocado mediante Resolución N° 323-AFSCA/14, modificada por su similar N° 592-AFSCA/14, con el objeto de adjudicar SIETE (7) licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de SIETE (7) servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, con categoría E, en la localidad de IBARRETA, provincia de FORMOSA; adjudicar a la empresa IMPACTO CREATIVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71399550-5) integrada por la señora Débora READ (D.N.I. N° 36.206.951 - C.U.I.T. N° 27-36206951-9) y la señora Bárbara READ (D.N.I. N° 35.678.895 - C.U.I.T. N° 27-35678895-3) UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 93.9 MHz, canal 230, con categoría E, en la localidad de IBARRETA, provincia de FORMOSA; rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por el señor Luis Orlando FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 12.373.007 - C.U.I.T. N° 20-12373007-1), la señora Valeria VEGA y la empresa ARROSE SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 33-70829700-9), documentado bajo expedientes N° 92.01.0/14, 92.02.0/14 y 92.03.0/14 respectivamente.
- 1.20. Expediente N° 100.00.0/2015 del Registro de la ex AFSCA:** Aprobar los actos del concurso público número 100 (CIEN), convocado mediante Resolución N° 241-AFSCA/15, modificada por Resolución N° 366-AFSCA/15, con el objeto de adjudicar 1 (UNA) licencia para la instalación funcionamiento y explotación de 1 (UN) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en la localidad de EDUARDO CASTEX, provincia de LA PAMPA; rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por los señores Oscar Sebastian LESCANO (D.N.I. N° 24.903.793 – C.U.I.T. N° 20-24903793-2), Sergio Enrique PALAZZETTI (D.N.I. N° 23.468.207 – C.U.I.T. N° 20-23468207-6), Juan Pablo PATERER (D.N.I. N° 26.827.082 – C.U.I.T. N° 20-26827082-6) y María Estela BAZAN (D.N.I. N° 16.149.824 – C.U.I.T. N° 27-16149824-1), documentadas bajo expedientes N° 100.01.0/15, N° 100.02.0/15, N° 100.03.0/15 y N° 100.04.0/15; declarar fracasado el concurso referido.
- 1.21. Expediente N° 103.00.0/2015 del Registro de la ex AFSCA:** Aprobar los actos del concurso público número 103 (CIENTO TRES), convocado mediante Resolución N° 241-AFSCA/15, modificada por su similar N° 366-AFSCA/15 y circular aclaratoria N° 1, aprobada por Resolución 600-AFSCA/15, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de SANTA ISABEL, provincia de LA PAMPA; rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por la señora Graciela Juana COSTA (D.N.I. N° 10.430.449 - C.U.I.T. N° 23-10430449-4) y el señor Juan Pablo PATERER (D.N.I. N° 26.827.082 - C.U.I.T. N° 20-26827082-6) documentadas como expedientes N° 103.01.0/15 y N° 103.02.0/15 respectivamente y declarar fracasado el concurso referido.
- 1.22. Expediente N° 110.00.0/2015 del Registro de la ex AFSCA:** Aprobar los actos del concurso público número 110 (CIENTO DIEZ), convocado mediante Resolución N° 241-AFSCA/15, modificada por su similar N° 366-AFSCA/15, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de BUTA RANQUIL, provincia del NEUQUÉN; rechazar por inadmisibles la oferta presentada por la señora Patricia Mabel MERCADO (D.N.I. N° 26.080.955 - C.U.I.T. N° 27-26080955-0), documentada como expediente N° 110.01.0/15 y declarar fracasado el concurso referido.
- 1.23. Expediente N° 112.00.0/2015 del Registro de la ex AFSCA:** Aprobar los actos del concurso público número 112 (CIENTO DOCE), convocado mediante Resolución N° 241-AFSCA/15, modificada por su similar N° 366-AFSCA/15 y circular aclaratoria N° 1 aprobada por Resolución N° 600-AFSCA/15, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de PIEDRA DEL AGUILA, provincia del NEUQUÉN; rechazar por inadmisibles las ofertas del señor Daniel Adrian ELGUETA (D.N.I. N° 22.105.047 - C.U.I.T. N° 23-22105047-9) y del señor Oscar Isaac LILLIO (D.N.I. N° 11.716.138 - C.U.I.T. N° 20-11716138-3), documentadas como expedientes N° 112.01.0/15 y N° 112.02.0/15 y declarar fracasado el concurso referido.

- 1.24. Expediente N° 114.00.0/2015 del Registro de la ex AFSCA:** Aprobar los actos del concurso público número 114 (CIENTO CATORCE), convocado mediante Resolución N° 241-AFSCA/15, modificada por su similar N° 366-AFSCA/15 y Circular Aclaratoria N° 1, aprobada por Resolución 600-ASFCA/15, con el objeto de adjudicar CINCO (5) licencias para la instalación funcionamiento y explotación de CINCO (5) servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia con categoría E, en la localidad de ZAPALA, provincia del NEUQUÉN; adjudicar al señor Martín Claudio Alejandro QUIROZ (D.N.I. N° 20.337.895 – C.U.I.T. N° 20-20337895-6) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la frecuencia 104.3 MHz, canal 282, con categoría E en la localidad de ZAPALA, provincia del NEUQUÉN; rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por la señora Norma Beatriz GARrafa (D.N.I. N° 16.393.518 – C.U.I.T. N° 27-16393518-5), la señora Angélica Rosa CID (D.N.I. N° 11.216.345 – C.U.I.T. N° 27-11216345-5) y la señora Viviana Ester MARIN (D.N.I. N° 8.234.929 – C.U.I.T. N° 27-28234929-4), documentadas mediante expedientes N° 114.01.0/15, N° 114.02.0/15, N° 114.03.0/15, N° 114.04.0/15 respectivamente.
- 1.25. Expediente N° 119.00.0/2014 del Registro de la ex AFSCA:** Aprobar los actos del concurso público número 119 (CIENTO DIECINUEVE), convocado mediante Resolución N° 323-AFSCA/14, modificada por su similar N° 592-AFSCA/14, con el objeto de adjudicar DOS (2) licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de DOS (2) servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de DEAN FUNES, provincia de CÓRDOBA; adjudicar al señor Ariel Edgardo MUÑOZ (D.N.I. N° 17.257.717 - C.U.I.T. N° 20-17257717-3) cuya oferta quedará primera en orden de mérito, UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 102.5 MHz, canal 273, con categoría E, en la localidad de DEAN FUNES, provincia de CÓRDOBA y a la señora Paola Elsa Cecilia LUCERO ANTONIETTI (D.N.I. N° 27.551.109 – C.U.I.T. N° 27-27551109-4), cuya oferta quedará segunda en orden de mérito, UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la Frecuencia de 102.1 MHz, Canal 271, con Categoría E, en la localidad de DEAN FUNES, provincia de CÓRDOBA.
- 1.26. Expediente N° 121.00.0/2013 del Registro de la ex AFSCA:** Aprobar los actos del concurso público número 121 (CIENTO VEINTIUNO), convocado mediante Resolución N° 493-AFSCA/13, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de CUIDAD DE LORETO, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO; adjudicar a la señora María Florencia HABRA (D.N.I. N° 33.882.563 - C.U.I.T. N° 27- 33882563-9) UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 92.1 MHz, canal 221, con categoría E, en la localidad de CUIDAD DE LORETO, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO; rechazar por inadmisibles la oferta presentada por el señor Abraham Emilio MORENO (D.N.I. N° 29.814.232 – C.U.I.T. N° 20-29814232-6), documentada en el expediente N° 121.001.0/13.
- 1.27. Expediente N° 122.00.0/2015 del Registro de la ex AFSCA:** Aprobar los actos del concurso público número 122 (CIENTO VEINTIDOS), convocado mediante Resolución N° 241-AFSCA/15, modificada por su similar N° 366-AFSCA/15 y circular aclaratoria N° 1 aprobada por Resolución n° 600-AFSCA/15, con el objeto de adjudicar DOS (2) licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de DOS (2) servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de SIERRA GRANDE, provincia de RÍO NEGRO; rechazar por inadmisibles la oferta presentada por la señora Brígida Francisca CAYUL (D.N.I. N° 12.636.033 - C.U.I.T. N° 27-12636033-4), documentada mediante expediente N° 22.01.0/15; declarar fracasado el concurso referido.
- 1.28. Expediente N° 132.00.0/2014 del Registro de la ex AFSCA:** Aprobar los actos del concurso público número 132 (CIENTO TREINTA Y DOS), convocado mediante Resolución N° 323-AFSCA/14, modificada por su similar N° 592-AFSCA/14, con el objeto de adjudicar DOS (2) licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de DOS (2) servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, con Categoría E, en la localidad de OLIVA, provincia de

CÓRDOBA; adjudicar a la empresa CLASSICS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. (C.U.I.T. N° 30-68761237-6) integrada por Ramiro VALDES PINASCO (D.N.I. N° 20.649.422) titular del NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%) del capital social y por la señora Silvina IRRIBARREN (D.N.I. N° 23.888.980), UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la frecuencia 93.3 MHz, canal 227, con categoría E en la localidad de OLIVA, provincia de CÓRDOBA; rechazar por inadmisibles la oferta presentada por el señor José Luis GARNERO (D.N.I. N° 18.358.505 – C.U.I.T N° 20-18358505-4), documentada como expediente N° 132.01.0/14.

- 1.29. **Expediente N° 136.00.0/2013 del Registro de la ex AFSCA:** Aprobar los actos del concurso público número 136 (CIENTO TREINTA Y SEIS), convocado mediante resolución N° 493-AFSCA/13, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de QUIMILI, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO; adjudicar al señor Ernesto Raúl HABRA (D.N.I. N° 10.293.696 - C.U.I.T. N° 20-10293696-6), UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 93.7 MHz, canal 229, con categoría E, en la localidad de QUIMILI, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.
- 1.30. **Expediente N° 142.00.0/2015 del Registro de la ex AFSCA:** Aprobar los actos del concurso público número 142 (CIENTO CUARENTA Y DOS), convocado mediante Resolución N° 241-AFSCA/15, modificada por su similar N° 366-AFSCA/15 y circular aclaratoria N° 1 aprobada por Resolución 600-ASFCA/15, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, con categoría E, en la localidad de CAROLINA, provincia de SAN LUIS; adjudicar al señor Mariano Gastón NOVELLO FUENTES (D.N.I. N° 35.916.670 - C.U.I.T. N° 20-35916670-3), UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento, y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 92.9 MHz, canal 225, con categoría E, en la localidad de CAROLINA, provincia de SAN LUIS.
- 1.31. **Expediente N° 143.00.0/2015 del Registro de la ex AFSCA:** Aprobar los actos del concurso público número 143 (CIENTO CUARENTA Y TRES), convocado mediante Resolución N° 241-AFSCA/15, modificada por su similar N° 366-AFSCA/15, y circular aclaratoria N° 1, aprobada por Resolución N° 600-AGSCA/15, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, con categoría E, en la localidad de CARPINTERÍA, provincia de SAN LUIS; adjudicar al señor Lucas Basilio NOVELLO FUENTES (D.N.I. N° 37.638.682 - C.U.I.T. N° 20-37638682-2), UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento, y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 102.9 MHz, canal 275, con categoría E, en la localidad de CARPINTERÍA, provincia de SAN LUIS; rechazar por inadmisibles la oferta presentada por el señor Jose Hugo ALTAMIRANO (D.N.I. N° 16.297.521 – C.U.I.T. N° 20-16297521-9), documentada mediante expediente N° 143.02.0/15.
- 1.32. **Expediente N° 153.00.0/2015 del Registro de la ex AFSCA:** Aprobar los actos del concurso público número 153 (CIENTO CINCUENTA Y TRES), convocado mediante Resolución N° 241-AFSCA/15, modificada por su similar N° 366-AFSCA/15 y circular aclaratoria N° 1, aprobada por Resolución N° 600-AGSCA/15, con el objeto de adjudicar DOS (2) licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de DOS (2) servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de TOLHUIN, provincia de TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA, E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR; rechazar por inadmisibles la oferta presentada por el señor Jose Francisco BURGOS ROMERO (D.N.I. N° 18.668.262 - C.U.I.T. N° 23-18668262-9) documentada mediante expediente N° 153.01.0/15; declarar fracasado el concurso referido.
- 1.33. **Expediente N° 163.00.0/2003 del Registro del ex COMFER:** Aprobar los actos del concurso público convocado mediante Resolución N° 124-SG/02, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual

por modulación de frecuencia, en la localidad de RÍO GALLEGOS, provincia de SANTA CRUZ en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 909/99; rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por la señora Dolores PERALES (L.C. N° 2.311.358 - C.U.I.T. N° 27-02311358-4); declarar fracasado el concurso referido.

- 1.34. Expediente N° 167.00.0/2014 del Registro de la ex AFSCA:** Aprobar los actos del concurso público número 167 (CIENTO SESENTA Y SIETE), convocado mediante Resolución N° 904-AFSCA/14, modificada por su similar N° 1045-AFSCA/14, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de JUAN JOSÉ CASTELLI, provincia de CHACO; rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por la ASOCIACIÓN CIVIL FUENTES DE VIDA (C.U.I.T. N° 30-71196530-7) y la FUNDACIÓN GOTAS DE AMOR (C.U.I.T. N° 30-70957684-0), documentadas mediante expedientes N° 167.01.0/14 y N° 167.02.0/14 respectivamente; declarar fracasado el concurso referido.
- 1.35. Expediente N° 172.00.0/2013 del Registro de la ex AFSCA:** Aprobar los actos del concurso público número 172 (CIENTO SETENTA Y DOS), convocado mediante Resolución N° 493-AFSCA/13, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de LAS LAJITAS, provincia de SALTA; rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por la empresa MAXIMA COMUNICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. (C.U.I.T. N° 30-71126603-4), documentada por expediente N° 172.01.0/13; declarar fracasado el concurso referido.
- 1.36. Expediente N° 177.00.0/2013 del Registro de la ex AFSCA:** Aprobar los actos del concurso público número 177 (CIENTO SETENTA Y SIETE), convocado mediante Resolución N° 493-AFSCA/13, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de RIVADAVIA, provincia de SALTA; rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por la empresa MAXIMA COMUNICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. (C.U.I.T. N° 30-71126603-4), integrada por la señora Ornella MARENGO (D.N.I. N° 35.104.758 - C.U.I.T. N° 27-35104758-0), y los señores Mateo Roberto MARENGO (D.N.I. 28.634.225 - C.U.I.T. N° 20-28634225-7) y Mariano MARENGO (D.N.I. N° 30.222.337 - C.U.I.T. N° 20-30222337-9), documentada como expediente N° 177.01.0/13; declarar fracasado el concurso referido.
- 1.37. Expediente N° 200.00.0/2014 del Registro de la ex AFSCA:** Aprobar los actos del concurso público número 200 (DOSCIENTOS), convocado mediante Resolución N° 904-AFSCA/14, modificada por su similar N° 1045-AFSCA/14, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de SANTA ISABEL, provincia de LA PAMPA; rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por la UNION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA PAMPA (U.T.E.L. P a.) (C.U.I.T. N° 30-67166453-8), documentada bajo expediente N° 200.01.0/14; declarar fracasado el concurso referido.
- 1.38. Expediente N° 235.00.0/2014 del Registro de la ex AFSCA:** Aprobar los actos del concurso público número 235 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO), convocado mediante Resolución N° 323-AFSCA/14, modificada por su similar N° 592-AFSCA/14, con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de SANTA ROSA DE CONLARA, provincia de SAN LUIS; rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por la ASOCIACIÓN CIVIL MANITOS DEL CONLARA, documentada como expediente N° 235.01.0/14; declarar fracasado el concurso referido.
- 1.39. Expediente N° 359.00.0/2014 del Registro de la ex AFSCA:** Aprobar los actos del concurso público número 359 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE), convocado mediante Resolución N° 904-AFSCA/14, modificada por su similar N° 1045-AFSCA/14, con el objeto de adjudicar CUATRO (4) licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de CUATRO (4) servicios de

comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de VILLA RIO BERMEJITO, provincia del CHACO; adjudicar al señor Romildo Ramón LAVIA RACHZ (D.N.I. N° 31.833.642 - C.U.I.T N° 20-31833642-4), UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 101.9 MHz, canal 270, con categoría E, en la localidad de VILLA RIO BERMEJITO, provincia del CHACO.

- 1.40. Expediente N° 383.00.0/2012 del Registro de la ex AFSCA:** Aprobar los actos del concurso público número 383 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES), convocado mediante Resolución N° 1378-AFSCA/12 y complementada por su similar N° 2275-AFSCA/12 con el objeto de adjudicar UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de COSTA DE ARAUJO, provincia de MENDOZA; rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por la FUNDACION CRISTIANA ALAMEDA (C.U.I.T N° 33-71083263-9) y por la ASOCIACION ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORES RURALES DE LAVALLE (C.U.I.T N° 30-71244668-0), documentada mediante expedientes N° 383.01.0/12 y N° 383.02.0/2 respectivamente y declarar fracasado el concurso referido.
- 1.41. Expediente N° 448.00.0/2014 del Registro de la ex AFSCA:** Aprobar los actos del concurso público número 448 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO), convocado mediante Resolución N° 904-AFSCA/14, modificada por su similar N° 1045-AFSCA/14, con el objeto de adjudicar CUATRO (4) licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de CUATRO (4) servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la localidad de SAN MARTIN DE LOS ANDES, provincia del NEUQUÉN; adjudicar a la señora María Melania DELPINO (D.N.I. N° 23.427.330 – C.U.I.T. N° 27-23427330-8), UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 98.9 MHz, canal 255, con categoría E, en la localidad de SAN MARTIN DE LOS ANDES, provincia del NEUQUÉN; adjudicar a el señor Fernando FAL (D.N.I. N° 16.271.428 - C.U.I.T. N° 20-16271428-8),UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 98.1 MHz, canal 251, con categoría E, en la localidad de SAN MARTIN DE LOS ANDES, provincia del NEUQUÉN; rechazar por inadmisibles la oferta presentada por el señor Flavio Horacio CORREA (D.N.I. N° 12.225.177 - C.U.I.T N° 20-12225177-3), documentada mediante expediente N° 448.03.0/14.
- 1.42. Expediente N° 1090.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Adjudicar a la empresa CON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. (C.U.I.T. N° 30-71240678-6), integrada por el señor Pablo César ROBLES (D.N.I. N° 27.545.659 – C.U.I.T. N° 20- 27545659-5), titular de DOSCIENTAS (200) cuotas sociales (33.33% de participación), la señoras María Soledad ROBLES (D.N.I. N° 28.651.930 – C.U.I.T. N° 27- 28651930-5), titular de DOSCIENTAS (200) cuotas sociales (33.33% de participación) y Ana Carolina ROBLES (D.N.I. N° 33.029.785 – C.U.I.T. N°27-33029785-4), titular de DOSCIENTAS (200) cuotas sociales (33.33% de participación),una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UNA (1) estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 287, frecuencia 105.3MHz, categoría E, identificada con señal distintiva LRN917, de la localidad de UNQUILLO, provincia de CÓRDOBA, de acuerdo con lo establecido en el Artículo N° 4 del Decreto N° 310/98, modificado por el Decreto N° 883/01.
- 1.43. Expediente N° 1180.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Adjudicar a la ASOCIACIÓN CIVIL CONGREGACIÓN CRISTIANA ALTAR DE ADORACIÓN una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 230, frecuencia 93.9MHz, categoría E, identificada con señal distintiva LRM975, de la localidad de VENADO TUERTO, provincia de SANTA FE, de acuerdo con lo establecido en el Artículo N° 4 del Decreto N° 310/98, modificado por el Decreto N° 883/01.
- 1.44. Expediente N° 1483.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Adjudicar al señor Hugo Omar MOYANO (D.N.I. N° 11.749.236 - C.U.I.T. N° 20-11749236-3), una licencia para la instalación,

funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 282, frecuencia 104.3 MHz, categoría E, identificada con la señal distintiva LRF806, de la localidad de RIO GALLEGOS, provincia de SANTA CRUZ, de acuerdo con lo establecido en el Artículo N° 4 del Decreto N° 310/98, modificado por el Decreto N° 883/01.

- 1.45. **Expediente N° 1518.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Adjudicar al señor Bartolomé AGUIÑAGALDE (D.N.I. N° 24.872.900 - C.U.I.T. N° 20-24872900-8), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 243, frecuencia 96.5 MHz, categoría E, identificada con señal distintiva LRS712, de la localidad de CHAJARÍ, provincia de ENTRE RÍOS, de acuerdo con lo establecido en el Artículo N° 4 del Decreto N° 310/98, modificado por el Decreto N° 883/01.
- 1.46. **Expediente N° 1617.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Adjudicar al señor Francisco Raúl DE MECO (D.N.I. N° 16.436.613 - C.U.I.T. N° 20-16436613-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 288, frecuencia 105.5 MHz, categoría E, identificada con señal distintiva LRS 424, de la localidad de PERGAMINO, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido en el Artículo N° 4 del Decreto N° 310/98, modificado por el Decreto N° 883/01.
- 1.47. **Expediente N° 1847.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Adjudicar a la empresa PLAY RADIOS SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71079755-9), integrada por el señor César Andrés DANTAS (D.N.I. N° 33.665.638) con un NOVENTA POR CIENTO (90%) de participación accionaria, y César Abel DANTAS (D.N.I. N° 5.251.055) con un DIEZ POR CIENTO (10%) de participación accionaria, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 208, frecuencia 89.5 MHz, categoría E, identificada con la señal distintiva LRS343, de la localidad de VILLA GESELL, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido en el Artículo N° 4 del Decreto N° 310/98, modificado por el Decreto N° 883/01.
- 1.48. **Expediente N° 1876.00.0/2001 del Registro del ex COMFER:** Aprobar los actos del concurso público convocado para la adjudicación UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, canal 266, frecuencia 101.1 MHz. , categoría D, en la localidad de GENERAL PICO, provincia de LA PAMPA, en el marco del Régimen de normalización de emisoras de Frecuencia Modulada, establecido por los Decretos N° 1144/96 96- modificado y complementado por sus similares 1260/96 y 310/98, respectivamente y 883/01 reglamentado por Resolución N° 180-SG/01 y sus aclaratorias; rechazar por inadmisibles la oferta presentada por la empresa INARCO SOCIEDAD ANONIMA integrada por la señora Dora Amanda NAVARINI de MOHEDANO (D.N.I. N° 10.641.492) y el señor Héctor Miguel MOHEDANO (L.E. N° 7.377.728) documentada en el expediente N° 1876.01.0/01 y declarar fracasado el concurso referido.
- 1.49. **Expediente N° 1880.00.0/2001 del Registro del ex COMFER:** Aprobar los actos del concurso público convocado para la adjudicación de UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, canal 250, frecuencia 97.9 MHz., categoría C, en la ciudad de RESISTENCIA, provincia del CHACO , en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, establecido por los Decretos N° 1144/96 96- modificado y complementado por sus similares 1260/96 y 310/98, respectivamente y 883/01 reglamentado por Resolución N° 180-SG/01 y sus aclaratorias; rechazar por inadmisibles la oferta presentada por la empresa RADIODIFUSORA NATAXALA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-68611235-3) integrada por los señores Jorge Eduardo CURI (L.E. N° 8.380.374) y Jorge Rolando CURI (D.N.I. N° 23.912.669), documentada en el expediente 1880.01.0/01 y declarar fracasado el concurso referido.
- 1.50. **Expediente N° 1978.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Adjudicar a la IGLESIA EVANGELICA CRISTO EL CAMINO (C.U.I.T. N° 33-71072036-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de

frecuencia que operará en el canal 213, frecuencia 90.5 MHz, categoría E, identificada con señal distintiva LRF812, de la localidad de CALETA OLIVIA, provincia de SANTA CRUZ, de acuerdo con lo establecido en el Artículo N° 4 del Decreto N° 310/98, modificado por el Decreto N° 883/01.

- 1.51. Expediente N° 2617.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Adjudicar al señor Rafael ROSALES (D.N.I. N° 12.518.478 – C.U.I.T. N° 20-12518478-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 213, frecuencia 90.5 MHz, categoría E, identificada con la señal distintiva LRT713, de la localidad de SAN RAFAEL, provincia de MENDOZA, , de acuerdo con lo establecido en el Artículo N° 4 del Decreto N° 310/98, modificado por el Decreto N° 883/01.
- 1.52. Expedientes N° 2631.00.0/2006, 3189.00.0/2006, 3191.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Tener por desistida las solicitudes efectuadas por el señor Jose Néstor TOLEDO (D.N.I. N° 10.227.541 – C.U.I.T. N° 20-10227541-2), tendientes a obtener la adjudicación directa, de TRES (3) licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de TRES (3) servicios de comunicación audiovisual de frecuencia modulada, en las localidades de TORTUGAS, ISLA VERDE Y LONQUIMAY, de las provincias de SANTA FE, CORDOBA y LA PAMPA respectivamente, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 ,modificado por sus similares N° 883/01 y N° 2/99, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares N° 215-SG/04 y 672-SG/06.
- 1.53. Expediente N° 2772.00.0/1999 del Registro del ex COMFER:** Tener por desistida la solicitud de adjudicación directa, de UNA (1) licencia para el servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría E para la ciudad de SALTA, provincia homónima, efectuada por la empresa COMUNICAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., integrada por los señores Roberto Daniel DE VITA (D.N.I. N° 13.845.425) y Julio Ramón DE VITA (D.N.I. N° 13.414.005), en virtud de la convocatoria dispuesta por Resolución N° 76-COMFER/99 y sus prorrogas y modificatorias en el marco del Régimen de normalización de estaciones de Frecuencia Modulada.
- 1.54. Expediente N° 2816.00.0/1999 del Registro del ex COMFER:** Adjudicar al señor Daniel Alejandro DEVITA (D.N.I. N° 12.946.024 – C.U.I.T. N° 20-12946024-6), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 213, frecuencia 90.5 MHz., categoría F, identificada con la señal distintiva LRS805, de la localidad de PARADA ROBLES, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido en el Artículo N° 4 del Decreto N° 310/98, modificado por el Decreto N° 883/01.
- 1.55. Expediente N° 3799.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Adjudicar a la empresa GRUPO PROVINCIA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71148765-0), integrada por los señores Gustavo David LUNA (D.N.I. N° 36.035.616), con una participación societaria del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del capital social y Maximiliano Ezequiel MOSCA (D.N.I. N° 24.159.890), con una participación societaria del QUINCE POR CIENTO (15%) del capital social ,una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 224, frecuencia 92.7 MHz., categoría F, identificada con la señal distintiva LRN 721, de la localidad de LA RIOJA, provincia de homónima, de acuerdo con lo establecido en el Artículo N° 4 del Decreto N° 310/98, modificado por el Decreto N° 883/01.

2. Habilitación

Por unanimidad de los directores presentes se resuelven los ítems incluidos en el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación:

- 2.1. **Expediente N° 175/2017 del Registro de ENACOM:** Habilitar las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de la ciudad de LA PAZ, provincia de MENDOZA, cuya autorización fuera concedida a la MUNICIPALIDAD DE LA PAZ; asignar al servicio mencionado la señal distintiva LRJ305.
- 2.2. **Expediente N° 189.00.0/2003 del Registro del ex COMFER:** Habilitar las instalaciones y dar inicio de las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de la ciudad de USUAHIA, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, cuya licencia fuera adjudicada al señor Raúl MESAS (D.N.I. N° 7.388.355); asignar al servicio mencionado la señal distintiva LRF745.
- 2.3. **Expediente N° 721/1991 del Registro del ex COMFER:** Habilitar las instalaciones correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de la ciudad de HURLINGHAM, provincia de BUENOS AIRES, cuya autorización fuera concedida al OBISPADO DE MORÓN; asignar al servicio mencionado la señal distintiva LRI359.
- 2.4. **Expediente N° 1215.00.0/1999 del Registro del ex COMFER:** Habilitar las instalaciones y dar inicio de las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de la localidad de COMODORO RIVADAVIA, provincia del CHUBUT, cuya licencia fuera adjudicada a la empresa RECORDS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. integrada por la señora Mabel Irene ORTEGO (D.N.I. N° 10.651.305) y el señor Gabriel Alejandro BLOTTA (D.N.I. N° 26.200.082).
- 2.5. **Expediente N° 1270.00.0/1999 del Registro del ex COMFER:** Habilitar las instalaciones correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia indicado con la señal distintiva LRJ350, de la ciudad de MARCOS JUAREZ, provincia de CÓRDOBA, cuya licencia fuera adjudicada al señor Ricardo Jaime AGUSTI (D.N.I. N° 13.434.772).
- 2.6. **Expediente N° 1961.00.0/1999 del Registro del ex COMFER:** Habilitar las instalaciones correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de la localidad de SAN LORENZO, provincia de SANTA FE, cuya licencia fuera adjudicada al señor Enzo Amadeo GALASSI MATTIO (D.N.I. N° 5.078.285).
- 2.7. **Expediente N° 1972.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Habilitar las instalaciones y dar inicio de las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificadas con la señal distintiva LRP 728, de la ciudad de OLAVARRÍA, provincia de BUENOS AIRES, cuya licencia fuera adjudicada al señor Javier Alejandro FRANCO (D.N.I. N° 25.733.535).
- 2.8. **Expediente N° 3158.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Habilitar las instalaciones correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de la localidad de FERNÁNDEZ, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, cuya licencia fuera adjudicada a la empresa PRODUCCIONES Y MEDIOS UNIVERSAL SOCIEDAD ANONIMA, integrada por los señores Roberto CURA (D.N.I. N° 17.438.427) y Ramón Alejandro VALDEZ (D.N.I. N° 24.346.772).
- 2.9. **Expediente N° 3160.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Habilitar las instalaciones correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de la ciudad de FRÍAS, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, cuya licencia fuera adjudicada a la empresa PRODUCCIONES Y MEDIOS UNIVERSAL SOCIEDAD ANONIMA, integrada por los señores Roberto CURA (D.N.I. N° 17.438.427) y Ramón Alejandro VALDEZ (D.N.I. N° 24.346.772).
- 2.10. **Expediente N° 3162.00.0/2006 del Registro del ex COMFER:** Habilitar las instalaciones correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia indicado con la señal distintiva LRK 960, de la localidad de QUIMILI, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, cuya licencia fuera adjudicada a la empresa PRODUCCIONES Y MEDIOS UNIVERSAL S.A, integrada

por los señores Roberto CURA (D.N.I. N° 17.438.427) y Ramón Alejandro VALDEZ (D.N.I. N° 24.346.772).

- 2.11. **Expediente N° 3228/2013 del Registro de la ex AFSCA:** Habilitar las instalaciones y dar inicio de las emisiones regulares correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de la localidad de CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, provincia de MISIONES, cuya autorización fuera adjudicada a la MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DE LA SIERRA; asignar al servicio mencionado la señal distintiva LRR877.
- 2.12. **Expediente N° 3335/2016 del Registro del ENACOM:** Habilitar las instalaciones correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud de la ciudad de CÓRDOBA, provincia homónima, bajo titularidad de RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO.
- 2.13. **Expediente N° 4556/2016 del Registro del ENACOM:** Habilitar las instalaciones correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, provincia de TUCUMAN, bajo titularidad de RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO.

3. Modificación de Parámetros Técnicos

Por unanimidad de los directores presentes se resuelven los ítems incluidos en el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación:

- 3.1. **Expediente N° 10.00.0/2005 del Registro del ex COMFER:** Sustituir la asignación correspondiente al servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud de la ciudad de GENERAL PICO, provincia de LA PAMPA, cuya licencia fuera adjudicada al señor Gustavo Héctor GARCÍA SOLANO (D.N.I. N° 12.085.887), por la frecuencia 1100 KHz, con categoría V; asignar la señal distintiva LRG204.
- 3.2. **Expediente N° 243.00.0/2003 del Registro del ex COMFER:** Sustituir la asignación correspondiente al servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud identificada con la señal distintiva LRG 203, de la ciudad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA cuya licencia fuera adjudicada al señor Jorge Ricardo NEMESIO (D.N.I. N° 14.664.482), por la frecuencia 1040 KHz, con categoría IV.

4. Autorización de Área de Cobertura

Por unanimidad de los directores presentes se resuelven los ítems incluidos en el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación:

- 4.1. **Expediente N° 483/2011 del Registro de la ex AFSCA:** Autorizar a la empresa MOLDES CABLE COLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-66906140-0), a prestar el servicio de radiodifusión por suscripción por vínculo físico en el área de cobertura de la localidad de SUCO, provincia de CÓRDOBA.
- 4.2. **Expediente N° 553/2010 del Registro de la ex AFSCA:** Autorizar a la empresa WAIMAX TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71117754-6), a prestar el servicio de radiodifusión por suscripción por vínculo físico en el área de cobertura de la localidad de TARTAGAL, provincia de SALTA.
- 4.3. **Expediente N° 4274/1997 del Registro del ex COMFER:** Autorizar a la empresa CABLEVISION SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-57365208-4), a prestar el servicio de radiodifusión por suscripción por vínculo físico en el área de cobertura de la localidades de RÍO TALA, GOBERNADOR CASTRO Y SANTA LUCÍA, provincia de BUENOS AIRES.

5. Autorización

Por unanimidad de los directores presentes se resuelven los ítems incluidos en el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación:

- 5.1. Expediente N° 515/2010 del Registro de la ex AFSCA:** Autorizar a la MUNICIPALIDAD DE CORCOVADO la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en el canal 200, frecuencia 87.9 MHz, en la ciudad de CORCOVADO, provincia del CHUBUT.
- 5.2. Expediente N° 795/2013 del Registro de la ex AFSCA:** Autorizar a la COMISIÓN DE FOMENTO SPELUZZI la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en el canal 200, frecuencia 87.9 MHz, en la localidad de SPELUZZI, provincia de LA PAMPA, identificado con la señal distintiva LRU354.
- 5.3. Expediente N° 1004/2011 del Registro de la ex AFSCA:** Autorizar a la MUNICIPALIDAD DE FLORENTINO AMEGHINO la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en el canal 200, frecuencia 87.9MHz, en la ciudad de FLORENTINO AMEGHINO, provincia de BUENOS AIRES.
- 5.4. Expediente N° 1585/2014 del Registro de la ex AFSCA:** Autorizar a la MUNICIPALIDAD DE LA CLOTILDE la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en el canal 200, frecuencia 87.9 MHz, en la ciudad de LA CLOTILDE, provincia del CHACO.
- 5.5. Expediente N° 3226/2013 del Registro de la ex AFSCA:** Autorizar a la COMUNA DE BELLA ITALIA la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en el canal 300, frecuencia 107.9 MHz, en la localidad de BELLA ITALIA, provincia de SANTA FE.
- 5.6. Expediente N° 4512/2016 del Registro del ENACOM:** Autorizar al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, frecuencia 1070 KHz, en la localidad de PASO DE INDIOS, provincia del CHUBUT.

6. Declaración de Caducidad

Por unanimidad de los directores presentes se resuelve el ítem incluido en el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación:

- 6.1. Expediente N° 41/2005 del Registro del ex COMFER:** Declarar la caducidad de la Resolución N° 919-COMFER/06 mediante el cual se autoriza a la MUNICIPALIDAD DE SALADILLO, provincia de BUENOS AIRES, a instalar y poner en funcionamiento una estación repetidora para captar y retransmitir la señal LS82 TV Canal 7 Argentina de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

7. Licencia Única Argentina Digital

Por unanimidad de los directores presentes se resuelven los ítems incluidos en el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación:

- 7.1. Expediente N° 118/2013 del registro de la ex CNC:** Otorgar al señor Claudio Orlando VICENTE (C.U.I.T. N° 20-25266018-7) Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).

- 7.2. **Expediente N° 350/2014 del registro de la ex CNC:** Otorgar a la empresa RENOVACION RADIAL SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-70956347-1) Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.3. **Expediente N° 394/1992 del registro de la ex CNT:** Otorgar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA FRANCIA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54571167-9) Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.4. **Expediente N° 566/2015 del registro de la ex AFTIC:** Otorgar a la empresa CABLE TELEVISORA VILLA OCAMPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-62241281-7), Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.5. **Expediente N° 810/2017 del registro del ENACOM:** Otorgar a la señora Claudia Viviana ARRONDO (C.U.I.T. N° 27-28568358-6), Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.6. **Expediente N° 1075/2015 del registro de la ex CNC:** Otorgar a la empresa CABLE VIDEO IMAGEN CANAL 5 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-70730651-9) Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.7. **Expediente N° 1211/2017 del registro del ENACOM:** Otorgar a la señora Iris WAIDELICH (C.U.I.T. N° 27-17089953-4), Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.8. **Expediente N° 1222/2010 del Registro de la ex AFSCA:** Otorgar a la señora Idalina GONZALEZ (C.U.I.T. N° 27-13648956-4), Licencia Única Argentina Digital e inscribirla en el Registro de Servicio de Radiodifusión por Suscripción por Vínculo Físico; autorizar la prestación del servicio por suscripción por vínculo físico en el área de cobertura de la localidad de CAA CATI, provincia de CORRIENTES.
- 7.9. **Expediente N° 1311/2002 del registro de la ex CNC:** Otorgar a la empresa EMPRENDIMIENTOS 2001 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-66844035-1), Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.10. **Expediente N° 1530/2015 del registro de la ex AFTIC:** Otorgar a la empresa TELEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-70772852-9), Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.11. **Expediente N° 1574/2015 del registro de la ex CNC:** Otorgar al señor Luciano SETTEMBRI (C.U.I.T. N° 20-29140527-5), Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.12. **Expediente N° 1781/2013 del Registro de la ex AFSCA:** Otorgar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE GENERAL PIRAN LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54571280-2), Licencia Única Argentina Digital e inscribirla en el Registro de Servicio de Radiodifusión por Suscripción por Vínculo Físico; autorizar la prestación del servicio de radiodifusión por suscripción por vínculo físico en el área de cobertura de la localidad de GENERAL PIRAN, provincia de BUENOS AIRES.
- 7.13. **Expediente N° 1985/2017 del registro del ENACOM:** Otorgar a la COOPERATIVA TELEFÓNICA DE YUTO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-61266180-0), Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).

- 7.14. Expediente N° 1950/1993 del Registro del ex COMFER:** Revocar la Resolución N° 2273-COMFER/06.
- 7.15. Expediente N° 2253/1993 del registro de la ex CNT:** Otorgar a la SOCIEDAD PRO-FOMENTO PUEBLO DEL VALLE (C.U.I.T. N° 30-59118794-1), Licencia Única Argentina Digital e inscribirla en el Registro del Servicio de Telefonía Local.
- 7.16. Expediente N° 2513/1992 del registro de de la ex CNT:** Otorgar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE GENERAL SAN MARTIN LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54699986-2), Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.17. Expediente N° 2873/2001 del Registro de la ex CNC y expediente N° 259/2010 del registro de la ex CNC:** Cancelar la Licencia Única de Servicios de Telecomunicaciones y el Registro De Servicio De Valor Agregado y Transmisión de Datos otorgados a la empresa MULTICANAL SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. 30-65167731-5).
- 7.18. Expediente 2893/2015 del registro de la ex AFTIC:** Otorgar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DE SERRANO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54582505-4) Licencia de servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.19. Expediente N° 2956/2013 del Registro de la ex AFSCA:** Otorgar al señor Cesar Hugo AGUIRRE (C.U.I.T. N° 20-29571022-6), Licencia Única Argentina Digital e inscribirlo en Registro de Servicio de Radiodifusión por Suscripción por Vínculo Físico; autorizar la prestación del servicio de radiodifusión por suscripción por vínculo físico en el área de cobertura de la localidad de SANTA ANA, provincia de MISIONES.
- 7.20. Expediente N° 3159/2001 del registro de la ex CNC:** Declarar la caducidad de la Licencia para la prestación del Servicio de Valor Agregado, otorgada a la empresa COLUBRIS SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-70743840-8) y los registros de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones.
- 7.21. Expediente N° 3580/2006 del registro de la ex CNC:** Otorgar a la empresa FONO TAPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-61216253-7), Licencia Única Argentina Digital e inscribirla en el registro del servicio de Distribución de Señales de Audiofrecuencia.
- 7.22. Expediente N° 3694/2010 del registro de la ex CNC:** Inscribir a la empresa NORTELEVISA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-65682429-4), en el registro de Servicio de Provisión de Facilidades de Telecomunicaciones.
- 7.23. Expediente N° 4133/1988 del registro de la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES:** Otorgar a la MUNICIPALIDAD DE SALDAN (C.U.I.T. N° 30-99901233-3), Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.24. Expediente N° 4297/2003 del registro de la ex CNC:** Otorgar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CREDITO TICINENSE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54576049-1), Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet); cancelar la Licencia Única de Servicios de Telecomunicaciones y el registro de Servicio de Telefonía Local otorgados a COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CREDITO TICINENSE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54576049-1); cancelar las asignaciones de recursos de numeración y señalización concedidas a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CREDITO TICINENSE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54576049-1).

- 7.25. Expediente N° 4418/2015 del registro de la ex CNC:** Otorgar al señor Norberto Delfín ARZE (C.U.I.T. N° 20-28277815-8), Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.26. Expediente N° 4838/2016 del registro del ENACOM:** Otorgar a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE BAIGORRITA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54576650-3), Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.27. Expediente N° 5747/2012 del Registro de la ex CNC** Cancelar la Licencia Única de Servicios de Telecomunicaciones y el registro del servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet) otorgados a la empresa SIERRASNET SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. 30-71184577-8).
- 7.28. Expediente N° 5766/1993 del Registro de la ex CNT:** Cancelar la Licencia para la prestación del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces, otorgada a la empresa FONOS – MOVIL SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-65109540-5-3).
- 7.29. Expediente N° 6303/2015 del registro de la ex AFTIC:** Otorgar al señor Miguel Ángel SAIREZ (C.U.I.T. N° 20-27550568-5), Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.30. Expediente N° 6357/2012 del registro de la ex CNC:** Otorgar a la empresa ELECTRONICA NAVAL SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 33-63680050-9), Licencia Única Argentina Digital e inscribirla en el registro de Servicio Móvil por Satélite.
- 7.31. Expediente N° 6402/2009 del registro del ENACOM:** Otorgar a la empresa CANAL DEL VIENTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71075279-2), Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.32. Expediente N° 7101/2000 del Registro de la ex CNC** Cancelar la Licencia Única de Servicios de Telecomunicaciones y el registro del Servicio De Valor Agregado (Acceso a Internet) otorgados al señor Ricardo Danilo PRINCIPE (C.U.I.T. 20-11405644-9); cancelar las autorizaciones radioeléctricas y las asignaciones de numeración oportunamente concedidas.
- 7.33. Expediente N° 7837/2014 del registro de la ex CNC:** Otorgar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN PARA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALEUFÚ LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-59173924-3), Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.34. Expediente N° 7838/2014 del registro de la ex CNC:** Otorgar a la empresa NET ACEBAL SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71424052-4), Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.35. Expediente N° 8282/1993 del registro de la ex CNT:** Dejar sin efecto la sanción de caducidad de las Licencias aplicadas a la empresa COMMUNICATIONS SERVICES SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-67817870-1), mediante la Resolución N° 128 de fecha 31 de octubre de 2011 dictadas por la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES.
- 7.36. Expediente N° 8374/2016 del registro del ENACOM:** Otorgar a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES SANTA REGINA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54582321-3), Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).

- 7.37. Expediente N° 9701/2016 del registro del ENACOM: Otorgar a la empresa ELEVATE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71179620-3), Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.38. Expediente N° 9942/1988 del registro de la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES: Tener por Registrado a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA LIMITADA SAN JOSÉ (C.U.I.T. N° 30-54582512-7), Licencia para la prestación de servicio básico telefónico en el partido de SANTA MARIA (partido de CORONEL SUÁREZ - provincia de BUENOS AIRES) ; otorgar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA LIMITADA SAN JOSÉ (C.U.I.T. N° 30-54582512-7), Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.39. Expediente N° 9949/2016 del registro del ENACOM: Otorgar a la empresa JOKER MOBILE SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 33-71209976-9), Licencia Única Argentina Digital e inscribirla en el registro del servicio de Valor Agregado (Llamadas Masivas y Audio texto).
- 7.40. Expediente 9968/2016 del registro del ENACOM: Otorgar a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA DE LAS VARAS (C.U.I.T. N° 30-58749458-9), Licencia de servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.41. Expediente N° 10328/2016 del registro del ENACOM: Otorgar a la empresa MULTITRUNK SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 33-67859733-9), Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.42. Expediente N° 10599/2016 del registro del ENACOM: Otorgar al señor Jorge Alberto MACIA (C.U.I.T. N° 23-16991665-9), Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.43. Expediente 11212/2013 del registro de la CNC: Otorgar a la empresa MITESIA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71145758-1), Licencia de servicios TIC, e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.44. Expediente N° 11442/1993 del registro de la ex CNT: Otorgar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE LAS TOSCAS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-57172237-9), Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.45. Expediente N° 11539/2016 del registro del ENACOM: Otorgar al señor Emilio Daniel PANKOW (C.U.I.T. N° 20-22459642-2), Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.46. Expediente N° 11649/2016 del registro del ENACOM: Otorgar a la señora Lorena Vanina CRISCIONE (C.U.I.T. N° 27-23499759-4), Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.47. Expediente N° 11651/2016 del registro del ENACOM: Otorgar a la empresa SURPORAIRE SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71455807-9), Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.48. Expediente N° 11886/2016 del registro del ENACOM: Otorgar a la empresa DANAIDE SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-70168121-1), Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).

- 7.49. Expediente N° 12015/2016 del registro del ENACOM: Otorgar a la señora Elida Araceli VITTI (C.U.I.T. N° 27-12800754-2), Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.50. Expediente N° 12036/2016 del registro del ENACOM: Otorgar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA LAS HIGUERAS (C.U.I.T. N° 33-54576117-9), Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.51. Expediente N° 12144/2016 del registro del ENACOM: Otorgar a la COOPERATIVA TELEFONICA DE LAS ARMAS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-61957464-4), Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.52. Expediente N° 12472/1988 del registro de la ex SECOM: Otorgar a la COOPERATIVA ELECTRICA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE 25 DE MAYO LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-54570737-9), Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.53. Expediente N° 12806/2016 del registro del ENACOM: Otorgar al señor Marcos Emmanuel ARIAS BALAGUER (C.U.I.T. N° 23-34232741-9), Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.54. Expediente N° 13010/2016 del registro del ENACOM: Otorgar al señor Luis Javier SARMIENTO (C.U.I.T. N° 20-31376202-6), Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.55. Expediente N° 13288/2016 del registro del ENACOM: Otorgar al señor Carlos Alberto AREVALO (C.U.I.T. N° 20-17267902-2), Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.56. Expediente N° 13394/2016 del registro del ENACOM: Otorgar a la empresa UV MUNDO DIGITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. (C.U.I.T. N° 30-71508757-6), Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.57. Expediente N° 13610/2016 del registro del ENACOM: Otorgar al señor Gustavo Hernán CARRACEDO (C.U.I.T. N° 20-24229807-2), Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.58. Expediente N° 13650/2016 del registro del ENACOM: Otorgar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE SAN JOSÉ DE LA DORMIDA (C.U.I.T. N° 30-54576582-5), Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.59. Expediente N° 13740/2016 del registro del ENACOM: Otorgar a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE BALLESTEROS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-56936683-2), Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.60. Expediente N° 13805/2016 del registro del ENACOM: Otorgar a la empresa FIBRAS ÓPTICAS DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-71539760-5), Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.61. Expediente N° 14022/2016 del registro del ENACOM: Otorgar al señor Martín Rodrigo ULLA LOPEZ (C.U.I.T. N° 20-24367846-4), Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).

- 7.62. Expediente N° 14047/2016 del registro del ENACOM: Otorgar al señor Osvaldo Andrés OLMEDO (C.U.I.T. N° 20-30542272-0), Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.63. Expediente N° 14227/2013 del registro de la ex CNC: Otorgar a la empresa TEC – NET SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70812510-1), Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.64. Expediente N° 14279/2016 del registro del ENACOM: Otorgar al señor Juan Ignacio CAPOBIANCO (C.U.I.T. N° 20-37208884-3), Licencia de servicios TIC e inscribirlo en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.65. Expediente N° 14694/2016 del registro del ENACOM: Otorgar a la empresa VOICE SOLUCIONES IP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71445245-9) Licencia de servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.66. Expediente N° 14712/1988 del registro de la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES: Otorgar a la COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y ASISTENCIALES, CONSUMO, VIVIENDA Y CREDITO DE MAGGIOLA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-63174070-3), Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.67. Expediente N° 14723/2016 del registro del ENACOM: Otorgar al señor José Eduardo CRESPILO (C.U.I.T. N° 20-14654040-7), Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.68. Expediente N° 14880/2016 del registro del ENACOM: Otorgar al señor Mario Raúl SÁNCHEZ (C.U.I.T. N° 20-12541290-5), Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.69. Expediente N° 14882/2016 del registro del ENACOM: Otorgar al señor Sergio Daniel BERDT (C.U.I.T. N° 20-27357321-7), Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.70. Expediente N° 14965/2016 del registro del ENACOM: Otorgar al señor Néstor Benigno MAMANI (C.U.I.T. N° 20-25085077-9), Licencia de servicios TIC e inscribirlo en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.71. Expediente N° 15315/2016 del registro del ENACOM: Otorgar al señor Gastón PECHIEU (C.U.I.T. N° 20-31559925-4), Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.72. Expediente N° 15525/2016 del registro del ENACOM: Otorgar a el señor Ariel Santiago TARCAYA (C.U.I.T. N° 20-27875652-2), Licencia de servicios TIC, e inscribirlo en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.73. Expediente N° 15658/2016 del registro del ENACOM: Otorgar al señor Martin CARDOS (C.U.I.T. N° 20-24421436-4), Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.74. Expediente N° 15640/2016 del registro del ENACOM: Otorgar a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFÓNICOS DE LABORDEBOY LIMITADA (C.U.I.T N° 30-

57068510-0), Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).

- 7.75. Expediente N° 15666/1988 del registro de la ex **SECOM**: Otorgar a la **COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA DE MOQUEHUA LIMITADA** (C.U.I.T. N° 33-54571211-9), Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.76. Expediente N° 16008/2016 del registro del **ENACOM**: Otorgar a la empresa **CORRAL DE BUSTOS TELEVISION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**. (C.U.I.T. N° 30-63509533-0), Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.77. Expediente N° 16011/2016 del registro del **ENACOM**: Otorgar a la empresa **SEBE CABLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** (C.U.I.T. N° 30-64500641-7), Licencia de servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.78. Expediente N° 16026/2016 del registro del **ENACOM**: Otorgar a la **COOPERATIVA ELÉCTRICA DE EL TRIUNFO LIMITADA** (C.U.I.T. N° 30-54579581-3), Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.79. Expediente N° 16158/2016 del registro del **ENACOM**: Otorgar a la señora Daniela Cristina **KARANICOLAS** (C.U.I.T. N° 27-28810303-3), Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.80. Expediente N° 16172/2016 del registro del **ENACOM**: Otorgar al señor Daniel Eduardo **PORTE** (C.U.I.T. N° 20-11152534-0), Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.81. Expediente N° 16464/2016 del registro del **ENACOM**: Otorgar al señor Walter Javier **ALFONSO** (C.U.I.T. N° 20-23964402-4), Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.82. Expediente N° 16566/2016 del registro del **ENACOM**: Otorgar a la señora Soledad Anabel **OJEDA** (C.U.I.T. N° 27-29925127-1), Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.83. Expediente N° 16567/2016 del registro del **ENACOM**: Otorgar al señor Alfredo Ignacio **TIJI** (C.U.I.T. N° 20-21928156-1), Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.84. Expediente N° 16611/2016 del registro del **ENACOM**: Otorgar al señor José María **ARAGNO** (C.U.I.T. N° 20-11921304-6), Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.85. Expediente N° 16720/2016 del registro del **ENACOM**: Otorgar al señor Ricardo Alberto **TABARES** (C.U.I.T. N° 20-12116404-4), Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).
- 7.86. Expediente N° 17204/2016 del registro del **ENACOM**: Otorgar a la señora Fabiana Aurora **CINCO** (C.U.I.T. N° 27-18120089-3), Licencia de Servicios TIC e inscribirla en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).

7.87. Expediente N° 17205/2016 del registro del ENACOM: Otorgar al señor Leandro Gabriel HERRERO (C.U.I.T. N° 20-27832081-3), Licencia de Servicios TIC e inscribirlo en el registro TIC (RESTIC) del Servicio de Valor Agregado (Acceso a Internet).

7.88. Expediente N° 24759/1993 del registro de la ex CNT: Dejar sin efecto la sanción de Caducidad de Licencia aplicada al señor Alfredo MACAGGI (C.U.I.T. N° 20-04181058-1).

8. Rechazos Artículo 49

Por unanimidad de los directores presentes se resuelve el ítem incluido en el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación:

Rechazar las solicitudes, consignadas en el Anexo incluido a continuación, tendientes a obtener la adjudicación directa de licencias para la instalación funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual de frecuencia modulada, en el marco de régimen especial para emisoras de muy baja potencia establecido en el Artículo 49 Ley N° 26522, y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1225/10.

EXPEDIENTE	PROVINCIA	LOCALIDAD	OFERENTE	DOCUMENTO	CUIL / CUIL	INFORME NO FACTIBILIDAD
3146.00.0/2012	CORRIENTES	CORRIENTES	RICARDO ALBERTO BRITZ	16.928.184	20-16928184-0	TRECNC N° 8631713 // TRECNC N° 8639/13
3151.00.0/2012	CORRIENTES	CORRIENTES	AQUILES ISMAEL FERNANDEZ	10.796.166	20-10796166-7	
3072.00.0/2013	CORRIENTES	CORRIENTES	CLAUDIO ADOLFO SCHUSTER	14.636.930	20-14636930-9	
3099.00.0/2016	CORRIENTES	CORRIENTES	FUNDACION DANIEL CARAM		30-71131975-8	
3037.00.0/2015	CORRIENTES	LA CRUZ	NORBERTO REISVIG	4.752.616	20-04752656-8	TREAFTIC N° 17754/15
3038.00.0/2014	CORRIENTES	PASO DE LA PATRIA	LILIANA NOEMI AYALA	24.470.887	27-24470887-6	TREAFTIC N° 21444/15
3008.00.0/2015	CORRIENTES	SANTA ANA	FERNANDO GOMEZ	16.039.149	23-16039149-9	TREAFTIC N° 17764/15
3084.00.0/2013	ENTRE RIOS	COLONIA AVELLANEDA	COOPERATIVA DE TRABAJO AIRE LIBRE LIMITADA		30-71234418-7	TRECNC N° 35631/13
3473.00.0/2013	ENTRE RIOS	COLONIA AYUI	FUNDACION FILANTROPICA AFTHORIA		30-70947626-9	TREAFTIC N° 17752/15
3038.00.0/2015	ENTRE RIOS	COLONIA AYUI	WALTER SAMUEL SANTA CRUZ	26.877.802	20-26877802-1	
3112.00.0/2012	FORMOSA	FORMOSA	WALTER SIMON LARROZA	16.374.597	20-16374597-7	TRECNC N° 8641713
3152.00.0/2012	FORMOSA	FORMOSA	OSVALDO ARGENTINO GOMEZ	16.085.185	20-16085185-7	
3172.00.0/2012	FORMOSA	FORMOSA	MAXIMILIANO LEIVA	32.347.082	20-32347082-7	
3327.00.0/2013	FORMOSA	FORMOSA	CRISTIAN GABRIEL MENDOZA	25.408.564	20-25408564-3	
3489.00.0/2013	FORMOSA	FORMOSA	ESTEBAN EMANUEL CABRERA	28.094.621	20-28094621-5	
3102.00.0/2016	FORMOSA	FORMOSA	ASOCIACION MUTUAL DE LA POLICIA DE FORMOSA		30-57170132-0	
3127.00.0/2016	FORMOSA	FORMOSA	EDELIRA GOMEZ	14.827.277	27-14827277-3	
3068.00.0/2013	LA PAMPA	SANTA ROSA	SINDICATO GRAFICO PATAGONICO DE LA IMPRENTA,		30-62645625-8	TRECNC N° 8630/13 //

DIARIOS Y AFINES						TRECNC N° 8649/13
3097.00.0/2013	LA PAMPA	SANTA ROSA	JAVIER EDUARDO BARZOLA	22.936.793	20-22936793-6	
3098.00.0/2013	LA PAMPA	SANTA ROSA	CLAUDIO GUSTAVO CORDOBA	21.702.484	20-21702484-7	
3127.00.0/2013	LA PAMPA	SANTA ROSA	CRISTIAN ALEXIS PACHECO	34.633.352	23-34633352-9	
3148.00.0/2012	LA PAMPA	SANTA ROSA	JORGE ARIEL POLO	26.372.916	20-26372916-2	
3193.00.0/2013	LA PAMPA	SANTA ROSA	SEBASTIAN DOMINGUEZ	27.796.782	20-27796782-1	
3197.00.0/2013	LA PAMPA	SANTA ROSA	LUIS HORACIO FERREYRA	31.482.302	20-31482302-9	
3199.00.0/2013	LA PAMPA	SANTA ROSA	CAROLINA ELIZABETH CORDOBA	33.998.658	23-33998658-4	
3139.00.0/2012	LA PAMPA	SANTA ROSA	AMALIA DEPONZA	4.611.322	27-04611322-0	
3344.00.0/2013	LA PAMPA	SANTA ROSA	ASOCIACION DE VOLEY 95		30-70866167-4	
3200.00.0/2013	LA PAMPA	SANTA ROSA	CESAR ARMANDO ALBORNOZ	10.658.387	20-10658387-1	
3040.00.0/2015	MISIONES	PUERTO PIRAY	NINFA ELIZABETH RIOS	23.673.757	27-23673757-3	TREAFITIC N° 17751/15
3271.00.0/2013	NEUQUEN	PLOTTIER	JUAN MANUEL FLORES FIGUEROA	23.187.635	23-23187635-9	TRECNC N° 17912/15
3001.00.0/2015	NEUQUEN	PLOTTIER	NORBERTO DARIO PAZ	11.957.364	20-11957364-6	
3206.00.0/2016	RIO NEGRO	CINCO SALTOS	FUNDACION BETESDA		30-71316730-0	TRECNC N° 30771/13
3419.00.0/2013	SAN JUAN	RINCONADA	CARINA IVANA ARENA	24.244.103	27-24244103-1	TRECNC N° 13899/15
3181.00.0/2012	SAN JUAN	SANCHEZ DE LORIA	PABLO ADRIAN TELLO	29.003.614	20-29003614-4	TRECNC N° 32779/13
3471.00.0/2013	SANTA FE	ANGEL GALLARDO	ASOCIACION DISCAPACITADOS SAN JOSE		30-68193975-6	TRECNC N° 35628/13
3045.00.0/2016	SANTA FE	FUNES	MAS VOCES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		30-71420536-2	TRECNC N° 47026/14
3052.00.0/2016	SANTA FE	FUNES	POP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		30-71027215-4	
3546.00.0/2013	SANTA FE	ROLDAN	FABIAN ANDRES RIGOLI	20.244.029	20-20244029-1	TRECNC N° 47027/14
3046.00.0/2016	SANTA FE	ROLDAN	MAS VOCES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		30-71420536-2	
3036.00.0/2013	SANTA FE	ROSARIO	ALBERTO ADRIAN RIBADERO	31.079.033	20-31079033-9	TRECNC N° 8625/13 //
3057.00.0/2013	SANTA FE	ROSARIO	NICOLAS GABRIEL LOPEZ	28.645.323	20-28645323-7	TRECNC N° 8654/13
3066.00.0/2013	SANTA FE	ROSARIO	HUGO ALBERTO BRITOS	27.107.573	20-27107573-2	
3120.00.0/2013	SANTA FE	ROSARIO	ALEJANDRO JORGE BOET	22.244.652	20-22244652-0	
3447.00.0/2013	SANTA FE	ROSARIO	IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE LA ARGENTINA		30-58779178-8	
3192.00.0/2016	SANTA FE	ROSARIO	DOMINGO MANUEL MATASSA	23.892.631	23-23892631-9	

9. Sanciones- Suspensión de Publicidad

Por unanimidad de los directores presentes se resuelven los ítems incluidos en el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación, a excepción del señor Director Alejandro Fabio Pereyra quien se abstiene de emitir voto.

- 9.1. Expediente N° 591/2011 del registro de la ex AFSCA:** Sancionar a la empresa ESTRELLA SATELITAL SOCIEDAD ANONIMA, inscrita en el Registro Público de Señales y Productoras, con SUSPENSIÓN DE PUBLICIDAD por NOVENTA Y SEIS HORAS (96) por infracción al Artículo N° 68 de la Ley 26522 el 11 de diciembre de 2010 a través de la señal "CRONICA TV", con MULTA (Resolución N° 324-AFSCA/10) PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE (\$158.427) por infracción al Artículo N° 68 de la Ley 26522 el 27 de diciembre de 2010 "CRONICA TV", con MULTA (Resolución N° 324-AFSCA/10) PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$178.230) por infracción al Artículo 68 de la Ley 26522 el día 28 de diciembre de 2010 "CRONICA TV".
- 9.2. Expediente N° 834/2011 del registro de la ex AFSCA:** Sancionar a la empresa ESTRELLA SATELITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrita en el Registro Público de Señales y Productoras, con SUSPENSIÓN DE PUBLICIDAD por NOVENTA Y SEIS (96) HORAS por infracción al Artículo N° 68 de la Ley 26522 el 7 de febrero 2011 a través de la señal "CRONICA TV", con SUSPENSIÓN DE PUBLICIDAD por CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) HORAS por infracción al Artículo N° 68 de la Ley 26522 el 7 de febrero 2011 a través de la señal "CRONICA TV", con MULTA (Resolución N° 324-AFSCA/10) PESOS SEIS MIL (\$6.000) por infracción al Artículo N° 68 de la Ley 26522 el 14 de febrero 2011 "CRONICA TV".
- 9.3. Expediente N° 1307/2012 del registro de la ex AFSCA:** Sancionar a la empresa EVENTOS PRODUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrita en el Registro Publico de Señales y Productoras, con MULTA (Resolución N° 324-AFSCA/10) PESOS DIECISIETE MIL DISCIENTOS VEINTIOCHO (\$17.228) por infracción al Artículo N° 68 de la Ley 26522 el 9 de marzo 2012 a través de la señal "CANAL 26", con SUSPENSIÓN DE PUBLICIDAD por CIENTO NOVENTA Y DOS (192) HORAS por infracción al Artículo N° 68 de la Ley 26522 el 23 de marzo 2012 a través de la señal "CANAL 26".
- 9.4. Expediente N° 1308/2012 del registro de la ex AFSCA:** Sancionar a la empresa EVENTOS PRODUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrita en el Registro Publico de Señales y Productoras, con suspensión de publicidad (Resolución N° 324-AFSCA/10) por NOVENTA Y SEIS (96) HORAS por infracción al Artículo N° 68 de la Ley 26522 el 22 de febrero 2012 a través de la señal "CANAL 26", con SUSPENSIÓN DE PUBLICIDAD (Resolución N° 324-AFSCA/10) por CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) horas por infracción al Artículo N° 68 de la Ley 26522 el 22 de febrero 2012 a través de la señal "CANAL 26", con APERCIBIMIENTO (Resolución N° 324-AFSCA/10) por infracción al Artículo N° 68 de la Ley 26522 el 5 de marzo 2012 a través de la señal "CANAL 26".
- 9.5. Expediente N° 1600/2012 del registro de la ex AFSCA:** Sancionar a la empresa EVENTOS PRODUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, inscrita en el Registro Público de Señales y Productoras, con MULTA (Resolución N° 324-AFSCA/10) PESOS DIECISIETE SESENTA Y SIETE MIL OCHO (\$67.008) por infracción al Artículo N° 68 de la Ley 26522 el 29 de mayo 2012 a través de la señal "CANAL 26", con SUSPENSIÓN DE PUBLICIDAD (Resolución N° 324-AFSCA/10) por TRESCIENTAS SESENTA (360) HORAS por infracción al Artículo N° 68 de la Ley 26522 el 30 de mayo 2012 a través de la señal "CANAL 26".

- 9.6. Expediente N° 1796/2012 del registro de la ex AFSCA: Sancionar a la empresa EVENTOS PRODUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, inscrita en el Registro Público de Señales y Productoras, con SUSPENSIÓN DE PUBLICIDAD (Resolución N° 324-AFSCA/10) por NOVENTA Y SEIS (96) HORAS por infracción al Artículo N° 68 de la Ley 26522 el 7 de mayo 2012 a través de la señal "CANAL 26".

10. ISER:

Por unanimidad de los directores presentes se resuelven los ítems incluidos en el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación:

- 10.1. Expediente N° 3743/2016 del registro del ENACOM: Otorgar las habilitaciones en la categoría de Locutor Nacional, Productor y Director para Radio y Televisión y Operador Técnico de Estudio de Radio.

LOCUTOR NACIONAL		
APELLIDO Y NOMBRE	Nº DOCUMENTO	Nº HAB.
BARROS, María Rosa	D.N.I. 35.542.094	12040
CASAS, Carlos Nicolas	D.N.I. 11.856.165	12041
CAÑETE, Mariela Soledad	D.N.I. 31.452.320	12042
CASTILLO, Gisela Romina	D.N.I. 33.609.808	12043
de la FUENTE, Corina Marianel	D.N.I. 36.438.556	12044

PRODUCTOR Y DIRECTOR PARA RADIO Y TELEVISIÓN		
APELLIDO Y NOMBRE	Nº DOCUMENTO	Nº HAB.
ARAOZ, Ezilda Soledad	D.N.I. 32.474.722	779
SILVERO, Sonia Isabel	D.N.I. 30.678.559	780

OPERADOR TÉCNICO NACIONAL DE ESTUDIO DE RADIO		
APELLIDO Y NOMBRE	Nº DOCUMENTO	Nº HAB.
CIORDIA, Martin	D.N.I. 25.393.661	907
CORIA, Adrian Federico	D.N.I. 31.650.889	908
GEBEL, Adrián Natalio	D.N.I. 23.250.503	909
OZAN, Facundo Martin	D.N.I. 33.056.425	910
POLI PALAZZO, Federico Ricardo	D.N.I. 34.564.653	911
RIBERA, Julian Ruben	D.N.I. 29.319.954	912
SEID, Martin Omar	D.N.I. 29.249.814	913
SORIANELLO, Sebastián María	D.N.I. 26.329.159	914
TELLO, Matias Jose	D.N.I. 36.503.029	915
ZAGARELLA, Hector Fernando	D.N.I. 24.030.360	916

- 10.2. Expediente N° 3811/2016 del registro del ENACOM: Otorgar las habilitaciones en la categoría de Locutor Nacional, Operador Técnico Nacional de Estudio de Radio, Operador Técnico Nacional de Estudio de Televisión, Operador Técnico Nacional de Planta Transmisora de Radiodifusión.

LOCUTOR NACIONAL		
APELLIDO Y NOMBRE	Nº DOCUMENTO	Nº HAB.
ALVARADO, Luciano Victor Hugo	D.N.I. 27.346.377	12045

BOLZÁN, Francisco Agustín	D.N.I. 37.976.530	12046
BUCHTA, Romina Araceli	D.N.I. 37.964.816	12047
CENTURIÓN, Desireé Ivana Camila	D.N.I. 33.502.520	12048
HERRERA, Paola Viviana	D.N.I. 25.619.411	12049
LOPEZ, Carlos Eduardo	D.N.I. 37.942.287	12050
MATTALÍA, Melisa Anahí	D.N.I. 37.966.888	12051
MOLINA, Francisco Daniel	D.N.I. 36.856.901	12052
NASCA, Vanesa Gisela	D.N.I. 31.846.616	12053
PAGLIOTTO, Octavio	D.N.I. 38.261.498	12054
ROMERO, María Patricia	D.N.I. 34.605.984	12055
ROSELLI, María Fernanda	D.N.I. 25.325.049	12056
RONCELLI SALVINI, Germán	D.N.I. 37.412.240	12057
SOSA, Mara Araceli	D.N.I. 26.332.079	12058
URBANI, Marianela Belén	D.N.I. 37.567.086	12059
VALDIVIA, Jimena Beatriz	D.N.I. 33.375.888	12060
WERNER, Graciela Marta	D.N.I. 14.094.249	12061

OPERADOR TÉCNICO NACIONAL DE ESTUDIO DE RADIO		
APELLIDO Y NOMBRE	Nº DOCUMENTO	Nº HAB.
BOBADILLA, Miguel Ricardo	D.N.I. 25.699.444	917
CIARDINI, Santiago Martín	D.N.I. 38.616.281	918
MORA, Herman Javier	D.N.I. 29.434.942	919
BENITEZ, Marcos Emmanuel	D.N.I. 32.229.102	920

OPERADOR TÉCNICO NACIONAL DE ESTUDIO DE TELEVISIÓN		
APELLIDO Y NOMBRE	Nº DOCUMENTO	Nº HAB.
BOBADILLA, Miguel Ricardo	D.N.I. 25.699.444	343

OPERADOR TÉCNICO NACIONAL DE PLANTA TRANSMISORA DE RADIODIFUSIÓN		
APELLIDO Y NOMBRE	Nº DOCUMENTO	Nº HAB.
BALBIANI, Gustavo Alejandro	D.N.I. 23.329.901	696

10.3. Expediente N° 5771/2016 del registro del ENACOM: Otorgar las habilitaciones en la categoría de Locutor Nacional.

LOCUTOR NACIONAL		
APELLIDO Y NOMBRE	Nº DOCUMENTO	Nº HAB.
ACUÑA, Leandro Daniel	D.N.I. 34.447.317	12133
ALEGRE, Norma Beatriz	D.N.I. 21.781.808	12134
ARRASTIA, Rosana Rita Norma	D.N.I. 16.852.780	12135
BALZAQUI MATASSINI, Paula Andrea	D.N.I. 36.447.588	12136
BEBER, Federico Manuel	D.N.I. 38.772.482	12137
BRUNO, Santiago	D.N.I. 35.055.655	12138
BUCHIN, Sofía	D.N.I. 35.886.896	12139
BURGUÉS, Ignacio	D.N.I. 34.557.879	12140

CANTI, Juan Ignacio	D.N.I. 38.571.474	12141
CORNEJO, Nicolás Gastón	D.N.I. 34.288.476	12142
DELMASCHIO, Vanina Ileana	D.N.I. 35.703.383	12143
FLORES MEADE, María Victoria	D.N.I. 38.413.148	12144
FRETE, Valeria	D.N.I. 33.407.807	12145
GALIUSI, Dalila Gisel	D.N.I. 36.100.466	12146
GIL, Juan Manuel	D.N.I. 37.473.292	12147
GIMÉNEZ, Mirian	D.N.I. 31.330.645	12148
GONZÁLEZ, Leandro Jeremías	D.N.I. 34.896.375	12149
INOCENTI, Aylen Natalí	D.N.I. 34.792.827	12150
LEDEZMA, Diego Edmundo	D.N.I. 25.542.214	12151
MACIEL, Evelyn Irupé	D.N.I. 38.819.958	12152
MEDINA, Fernando Oscar	D.N.I. 35.487.754	12153
MOLINA, Gonzalo Hernán	D.N.I. 34.826.034	12154
MONTAÑA, Abril	D.N.I. 38.984.729	12155
MONTENEGRO, Ramiro Augusto	D.N.I. 37.266.045	12156
MORA, Manuel Vicente	D.N.I. 36.550.214	12157
MORALES, Natalí	D.N.I. 38.570.612	12158
MORENO, Rocío	D.N.I. 35.527.300	12159
MOSQUEDA, Leandro Javier	D.N.I. 37.675.263	12160
NEUFELD, Adriana	D.N.I. 35.009.725	12161
NIEMAS ZCZUK, Nazarena Melina	D.N.I. 35.724.411	12162
OJEDA LEDEZMA, Tomás Benjamín	D.N.I. 35.404.388	12163
OLIVEIRA, Fernanda Agustina	D.N.I. 36.058.434	12164
ORIOLANI, Cecilia Silvina	D.N.I. 36.003.685	12165
PEÑA, Melina Gisela	D.N.I. 38.909.415	12166
PEREZ, Agustina	D.N.I. 37.449.570	12167
PUGA, Ivana Yamila	D.N.I. 38.413.124	12168
QUINTEROS, Maria José	D.N.I. 38.986.524	12169
RAMÍREZ, Martín Oscar	D.N.I. 32.563.125	12170
SALCEDO ZILLE, María Julia	D.N.I. 30.965.085	12171
STEFANI TORALES, Brenda Daniela Francisca	D.N.I. 4.572.759	12172
TALIPS, Karen Yael	D.N.I. 36.634.212	12173
TARSIA, Mariela Esther	D.N.I. 34.895.708	12174
TRONCOSO, Alina Desiree	D.N.I. 36.055.826	12175

10.4. Expediente N° 16689/2016 del registro del ENACOM: Otorgar las habilitaciones en la categoría de Guionista de Radio y Televisión.

GUIONISTA DE RADIO Y TELEVISIÓN		
APELLIDO Y NOMBRE	N° DE DOCUMENTO	N°HAB.
ACOSTA, Estefanía	D.N.I. 30.284.994	176
ALVAREZ ESPORTA, Lucía	D.N.I. 38.631.712	177
BERTOZZI, Agustina	D.N.I. 37.905.959	178
CASTILLO, Rosina	D.N.I. 34.020.099	179
CEPEDA MENDOZA, Diego Hernan	D.N.I. 32.847.231	180
GALEANO, Juan Manuel	D.N.I. 34.040.479	181
GÓMEZ, Yanina Elizabeth	D.N.I. 39.161.797	182
MOSCOSO, María Florencia	D.N.I. 35.232.375	183
PLANELLA, Mariana	D.N.I. 38.464.254	184
RODRIGUEZ ESQUIVEL, Fernando	D.N.I. 27.284.752	185

ROLÓN, Melina	D.N.I. 39.330.883	186
SOLODUJIN, Hernán Martín	D.N.I. 31.348.792	187

- 10.5. Expediente N° 16691/2016 del registro del ENACOM:** Otorgar las habilitaciones en la categoría de Operador Técnico Nacional de Estudio de Radio, Operador Técnico Nacional de Estudio de Televisión y Operador Técnico Nacional de Planta Transmisora de Radiodifusión.

OPERADOR TÉCNICO NACIONAL DE ESTUDIO DE RADIO		
APELLIDO Y NOMBRE	N° DE DOCUMENTO	N°HAB.
BARRIONUEVO, Paola Alejandra	D.N.I. 34.135.914	950
D'AGOSTINO, Guadalupe Natividad	D.N.I. 35.360.824	951
GONZÁLEZ, Camila Gabriela	D.N.I. 36.822.882	952
KACHANI, Roy Luca Alberto	D.N.I. 35.365.045	953
MORAIZ, Santiago Javier	D.N.I. 35.836.840	954
OSUNA, Mariela	D.N.I. 36.734.621	955
PAÑALE, Franco Nicolás	D.N.I. 38.916.484	956
PEREZ KAPUSTENKY, Eusebio Valentin	D.N.I. 37.148.819	957
PFEIFER, Axel	D.N.I. 32.997.727	958
PISTINER, Sofía Denise	D.N.I. 36.397.105	959
RÍOS, Hernán	D.N.I. 33.908.501	960

OPERADOR TÉCNICO NACIONAL DE ESTUDIO DE TELEVISIÓN		
APELLIDO Y NOMBRE	N° DE DOCUMENTO	N°HAB.
COMINGUEZ, Eduardo Adrián	D.N.I. 36.598.702	352
DUNIEC, Daniel Alfredo	D.N.I. 32.368.276	353
HEREDIA GALLARDO, Leandro Nicolás	D.N.I. 34.976.886	354
JUÁREZ, Matías Enrique	D.N.I. 33.934.243	355
RAUSCH, Stefania	D.N.I. 37.340.154	356
TORRES, Damian Edgardo	D.N.I. 22.500.846	357

OPERADOR TÉCNICO NACIONAL DE PLANTA TRANSMISORA DE RADIODIFUSIÓN		
AVALO, Sebastián Alberto	D.N.I. 33.390.252	699
CIMINO, Gabriel Nicolas	D.N.I. 39.152.611	700
CIMINO, Gustavo Javier	D.N.I. 23.288.949	701
DUARTE, Carlos Ariel	D.N.I. 25.310.202	702
GAGLIETTO, Albertina	D.N.I. 36.546.907	703
LEIS, Carina Nair	D.N.I. 34.058.182	704
MANOLAROS, Angel	D.N.I. 24.353.439	705
QUIPILDOR, Jorge Leonardo	D.N.I. 31.508.045	706
QUIRÓS, Giannina	D.N.I. 33.257.641	707

- 10.6. Expediente N° 17058/2016 del registro del ENACOM:** Otorgar las habilitaciones en la categoría de Locutor Nacional, Productor y Director para Radio y Televisión, Guionista de Radio y Televisión, Operador Técnico Nacional de Estudio de Televisión y Operador Técnico Nacional de Planta Transmisora de Radiodifusión.

LOCUTOR NACIONAL		
APELLIDO Y NOMBRE	N° DOCUMENTO	N° HAB.
ARRIETA, Patricia Griselda	D.N.I. 14.802.149	12325

BASAVILBASO, Néstor Miguel	D.N.I. 24.952.139	12326
BRAVO, María Lujan	D.N.I. 31.675.589	12327
RIVAS, María Silvia	D.N.I. 23.328.831	12328
TOLEDO, Noemí Alexandra	D.N.I. 29.791.054	12329

PRODUCTOR Y DIRECTOR PARA RADIO Y TELEVISIÓN		
APELLIDO Y NOMBRE	Nº DOCUMENTO	Nº HAB.
COLOMBO, Olga Susana	D.N.I. 17.951.321	790
MARINATO, Ariadna	D.N.I. 39.106.234	791

GUIONISTA DE RADIO Y TELEVISIÓN		
APELLIDO Y NOMBRE	Nº DOCUMENTO	Nº HAB.
DELGADO STEINFELD, Micaela Araceli	D.N.I. 36.716.348	175

OPERADOR TÉCNICO NACIONAL DE ESTUDIO DE TELEVISIÓN		
APELLIDO Y NOMBRE	Nº DOCUMENTO	Nº HAB.
ARCE, Leonor Elisabeth	D.N.I. 31.595.033	345

OPERADOR TÉCNICO NACIONAL DE PLANTA TRANSMISORA DE RADIODIFUSIÓN		
APELLIDO Y NOMBRE	Nº DOCUMENTO	Nº HAB.
JARA, Ezequiel Martín	D.N.I. 28.067.509	697
RAMONDI, Diego Nicolás	D.N.I. 38.585.704	698

- 10.7. Expediente N° 17062/2016 del registro del ENACOM: Otorgar las habilitaciones en la categoría de Locutor Nacional.

LOCUTOR NACIONAL		
APELLIDO Y NOMBRE	Nº DOCUMENTO	Nº HAB.
ACEBAL, Stella Maris	D.N.I. 27.598.223	12235
ALZAGA, María Fernanda	D.N.I. 27.669.266	12247
AVILA, Ana Karina	D.N.I. 30.008.047	12248
BAEZA, Mónica Fabiana	D.N.I. 25.137.893	12249
BAGNASCO, Matías Edgardo	D.N.I. 29.279.990	12250
CARRIZO, Natalia Soledad	D.N.I. 30.008.482	12251
DE LA TORRE, Laura Gabriela	D.N.I. 23.439.832	12252
GALLEGUILLO, Susana Beatriz	D.N.I. 18.123.020	12253
JULIO, Olga Graciela	D.N.I. 22.787.616	12254
KENNEDY, Pablo Antonio	D.N.I. 22.632.320	12255
MAESTRE, Marcelo Danilo	D.N.I. 33.767.612	12256
MOLINA, Pablo Americo	D.N.I. 26.339.965	12257
SANTUL, María Ester	D.N.I. 27.138.164	12258
STRASSER, María Cristina	D.N.I. 31.985.247	12259
TRONCOSO, Violeta Glenis	D.N.I. 16.721.955	12260
VENTER, Roxana Elizabeth	D.N.I. 33.466.880	12261
YRRAZABAL, Gladys Elena	D.N.I. 33.772.839	12262

11. Gravámenes Derechos Radioeléctricos

Por unanimidad de los directores presentes se resuelven los ítems incluidos en el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación:

- 11.1. **Expediente N° 6415/2016 del registro del ENACOM:** Exceptuar del pago de los derechos y aranceles radioeléctricos establecidos en la Resolución N° 10/95 de la ex SECRETARIA DE ENERGIA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y modificatorias, a la FUERZA AÉREA ARGENTINA (C.U.I.T. 33-62830272-9), respecto al sistema de radar aeronáutico en RUTA 14 S/N, localidad de MERCEDES, provincia de CORRIENTES, señal distintiva LWX, a partir del 5 de Octubre de 2016.
- 11.2. **Expediente N° 10990/2016 del registro del ENACOM:** Exceptuar del pago de los derechos y aranceles radioeléctricos establecidos en la Resolución N° 10/95 de la ex SECRETARIA DE ENERGIA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y modificatorias, a la FUERZA AÉREA ARGENTINA (C.U.I.T. 33-62830272-9), respecto al sistema de radar aeronáutico en RUTA PROV 20 S/N, localidad de VILLAGUAY, provincia de ENTRE RÍOS, señal distintiva LWY, a partir del 7 de Noviembre de 2016.
- 11.3. **Expediente N° 11938/2014 del registro de la ex CNC:** Exceptuar de pago de los derechos y aranceles radioeléctricos establecidos en la Resolución N° 10/95 de la ex SECRETARIA DE ENERGIA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, y modificatorias a la FUERZA AEREA ARGENTINA – DIRECCION DE COMUNICACIONES (C.U.I.T. 33-62830272-9), respecto a la red radioeléctrica autorizada mediante Disposición AFTIC-DINAR N° 1405/2015 de la ex AFTIC, a partir del 12 de Noviembre de 2015.
- 11.4. **Expediente N° 14178/2008 del Registro de la ex CNC:** Hacer lugar a la solicitud efectuada por el permisionario MASTERSAT S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70885366-2), debiéndose reintegrar de la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 35.694,52), percibida en exceso en concepto de derechos radioeléctricos emergentes de la autorización radioeléctrica concedida por expediente 14.178-CNC/2008.

12. Requisitos de Elevación.

Por unanimidad de los directores presentes se resuelven los ítems incluidos en el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación:

- 12.1. Establecer que todos los expedientes que sean remitidos por las Direcciones al Directorio para su resolución deberán ser intervenidos de conformidad por el COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS EJECUTIVOS y el COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS TÉCNICOS.
- 12.2. Establecer que todos los expedientes que sean remitidos por las Direcciones a la firma del Presidente deberán ser intervenidos de conformidad por el COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS EJECUTIVOS y/o el COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS TÉCNICOS según corresponda.

13. Convenios Marco

Por unanimidad de los directores presentes se resuelven los ítems incluidos en el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación:

- 13.1. **Expediente N° 867/2017 del registro del ENACOM:** Ratificar el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, detallado a continuación.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ENTE NACIONAL DE
COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES**

Entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, representado en este acto por su presidente, Señor Miguel Ángel de Godoy, DNI N° 16.443.297, CUIL N° 20164432972, con domicilio en la calle Perú 103, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante ENACOM) y, por la otra el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Señor Jefe de Gobierno, Lic. Horacio Antonio Rodríguez Larreta, DNI N° 17.692.128, con domicilio en Uspallata 3160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el "GCBA") y, conjuntamente con el "ENACOM", "LAS PARTES" convienen celebrar el presente convenio Marco de Cooperación, de conformidad con los antecedentes y las cláusulas que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES:

Conforme establece el Artículo 1° de la Ley Nacional N° 27.078 –Argentina Digital- se declara de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las Telecomunicaciones, y sus recursos asociados, estableciendo y garantizando la completa neutralidad de las redes. La referida norma tiene por objeto posibilitar el acceso de la totalidad de los habitantes de la República Argentina a los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas, con los más altos parámetros de calidad.

ENACOM es un ente autárquico y descentralizado, que funciona en el ámbito del Ministerio de Comunicaciones de la Nación, creado por Decreto N° 267/15, como un organismo altamente especializado, con capacidad para contemplar las particularidades propias de una industria y mercado convergente, y garantizar la independencia de los medios, así como la calidad y desarrollo en las comunicaciones y las tecnologías de la información, generando a su vez condiciones de seguridad jurídica necesarias para fomentar la realización de nuevas inversiones en el sector.

MA

Entre las distintas políticas sectoriales trazadas e implementadas por el GCBA se destaca la concerniente a la asistencia integral, protección de derechos, inclusión social y el acceso a nuevas tecnologías, conforme los términos de la Ley de Ministerios N° 5460 y el Decreto N° 363/GCBA15 y modificatorios, aprobatorio de la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En atención a lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN tiene por objeto brindar colaboración mutua y asistencia técnica operativa entre LAS PARTES, en el ámbito de sus competencias específicas, procurando satisfacer los propósitos inherentes a sus objetivos institucionales y realizar acciones conjuntas, para el desarrollo de políticas dirigidas a facilitar el acceso a la conectividad.

SEGUNDA: Las acciones que LAS PARTES lleven adelante en el marco del presente Convenio Marco, serán especificadas e instrumentadas mediante "Acuerdos Específicos"

TERCERA: Los Convenios Específicos serán suscriptos por el titular del "ENACOM" o quien éste designe expresamente y el titular de la SECRETARIA DE TERCERA EDAD del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del "GCBA".

CUARTA: En toda acción, programa o plan de trabajo llevado a cabo al amparo del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, "LAS PARTES" conservarán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

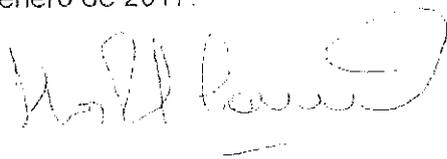
QUINTA: Los trabajos que se realicen, los productos obtenidos, y los derechos de propiedad intelectual que resultaran de los mismos serán propiedad exclusiva de "LAS PARTES" salvo caso de transferencia de conocimiento, sistema, expertise y cualquier otro bien material o inmaterial. El derecho de propiedad intelectual será de quien lo hubiere aportado. Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia total o parcial del presente convenio o de los convenios específicos o complementarios que se suscriban estando facultada

"LAS PARTES" en caso de incumplimiento, a denunciar el convenio. Su utilización fuera del destino o finalidad pactada, necesitará previa y expresa autorización de la otra parte.

SEXTA: "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal, sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. A todos los efectos legales derivados del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, "LAS PARTES" fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de éste Convenio y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación. Se deja constancia de que, a efectos de toda notificación judicial, el "GCBA" constituye domicilio legal en la sede de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales, sito en calle Uruguay N° 458 de esta ciudad, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley 1.218 en atención a lo dispuesto por la Resolución 77/GCABA/PG/2006.

SEPTIMA: El presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN se celebra por el término de UN (1) año a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por idéntico período y por única vez. No obstante ello, cualquiera de "LAS PARTES" podrá dejarlo sin efecto sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación no menor a TREINTA (30) días. La rescisión de este CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna.

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de enero de 2017.



13.2. Expediente N° 1549/2017 del registro del ENACOM: Aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES Y EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, detallado a continuación:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES Y EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el día XXXX del mes de XXXXXX de 2017, entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, representado en este acto por el Sr. Miguel Ángel De Godoy, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Perú 103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante ENACOM, por una parte, y el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, representado en este acto por José Lino Salvador Baraña, en su carácter de Ministro, con domicilio legal en la calle Godoy Cruz N° 2320, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante MINCYT, por la otra, y, en adelante en conjunto, las PARTES, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO, considerando:

Que el MINCYT es un Ministerio creado por la Ley N° 26.338, sancionada con fecha 05 de diciembre de 2007, que tiene como función principal contribuir, a partir de la ciencia, la tecnología y la innovación productiva, al desarrollo económico, social y cultural de la Nación, estableciendo políticas basadas en estos tres elementos que permitan incrementar la capacidad de respuesta a problemas productivos y sociales prioritarios del país.

Que el ENACOM es una entidad autárquica y descentralizada, en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, creada por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, que actúa como autoridad de aplicación de las leyes N° 26.522 y N° 27.078 y sus normas modificatorias y reglamentarias.

Por lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, en adelante, CONVENIO MARCO, a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

Las PARTES convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO, con el objeto de prestar, dentro de sus respectivas competencias, plena colaboración mutua para establecer vínculos de cooperación científica y tecnológica orientados a la realización de actividades conjuntas, al intercambio de información y conocimiento técnico, y demás acciones que promuevan vínculos operativos de alta eficiencia para el cumplimiento de sus objetivos fundacionales.

Para ello, las PARTES se comprometen a fomentar e implementar acciones y/o mecanismos tendientes a la concreción de instancias de transferencia de información, poniendo a disposición los recursos humanos necesarios en materia de asistencia técnica, para optimizar los procesos de gestión en los ámbitos de sus respectivas competencias.

SEGUNDA: ACTAS COMPLEMENTARIAS, CONVENIOS ESPECIFICOS Y/O ADENDAS

Las acciones y actividades complementarias que las PARTES realicen en el marco de este CONVENIO MARCO, serán instrumentadas y definidas mediante Actas Complementarias a suscribir entre las PARTES, las que se considerarán celebradas al amparo del presente.

En dichas Actas se establecerán la naturaleza, términos y alcance de las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución, equipamiento y personal a ser afectados, los responsables de la dirección y ejecución de las actividades y toda otra cuestión que las PARTES consideren pertinente incluir.

Toda modificación que se efectúe al presente CONVENIO MARCO, se realizará de mutuo acuerdo entre, las PARTES y se formalizará mediante la suscripción de Adendas.

Las PARTES, de común acuerdo, podrán hacer partícipes a terceros de todas y/o de alguna de las actividades a desarrollar en el marco de este Convenio, lo cual se instrumentará mediante Convenios Específicos a suscribir por todas las PARTES y los terceros intervinientes, los que se considerarán celebrados al amparo del presente.

TERCERA: DELEGACIÓN DE FIRMA

El ENACOM podrá delegar la firma de los instrumentos que se suscriban en adelante, en relación al CONVENIO MARCO y/o las Actas Complementarias y/o Adendas, en otros funcionarios que dependan de su estructura sin que sea necesario el asentimiento de MINCYT. En caso de efectuarse la delegación, el ENACOM notificará fehacientemente dicho evento al MINCYT.

El MINCYT delega, en este acto, en el Secretario de Articulación Científica y Tecnológica del MINCYT, las facultades que emanan del presente CONVENIO MARCO, así como la firma de las renovaciones, Actas Complementarias, Adendas y de todos los instrumentos necesarios a fin de operativizar las acciones previstas en el presente.

CUARTA: DURACIÓN

El presente CONVENIO MARCO regirá a partir de la fecha de la firma y tendrá vigencia por el término de DOS (2) años. Su renovación podrá implementarse según instrumento pertinente y por los funcionarios legitimados al efecto, salvo que sea denunciado por cualquiera de las PARTES mediante comunicación fehaciente cursada a la otra con una anticipación no menor a los treinta (30) días corridos de la fecha de vencimiento. Las actividades en ejecución al término de vigencia de este CONVENIO MARCO deberán ser cumplidas íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las PARTES y que no perjudique a terceros.

En ningún caso la no renovación del presente otorgará a favor de ninguna de las PARTES derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de cualquier naturaleza.

QUINTA: COMISIÓN MIXTA AD-HOC

El seguimiento de las acciones emergentes del presente CONVENIO MARCO estará a cargo de una COMISIÓN MIXTA AD-HOC que se conformará mediante Acta Complementaria del presente, la que estará integrada por idéntica cantidad de integrantes por cada PARTE.

SEXTA: CESIÓN

Las PARTES no podrán ceder o transferir total o parcialmente por cualquier título que fuere el presente CONVENIO MARCO, salvo autorización escrita de la contraparte.

SÉPTIMA: RESCISIÓN

El presente CONVENIO MARCO, las Actas Complementarias y/o las Adendas que se efectuaren podrán ser revisados por las PARTES en cualquier momento.

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO MARCO, sin justificación alguna ni necesidad de justa causa, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos de la fecha en que pretenda que la rescisión tenga efectos.

El uso del derecho de rescisión que se acuerda a cualquiera de las PARTES no generará, ni dará derecho a reclamar a la otra, suma indemnizatoria alguna por ninguna causa.

Las actividades en ejecución a la fecha de la rescisión deberán ser cumplidas íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las PARTES y que no perjudique a terceros.

OCTAVA: EXCLUSIVIDAD

Las PARTES manifiestan que el presente CONVENIO MARCO no implica exclusividad alguna entre las mismas, pudiendo por separado o en conjunto convocar a diversos entes u organismos para la realización de actividades, manteniendo cada uno su independencia y autonomía en cuanto a sus propios recursos humanos, presupuestarios y económicos.

Asimismo, la suscripción del presente CONVENIO MARCO no significa un obstáculo para que las PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior.

NOVENA: RESPONSABILIDADES

Las PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO MARCO mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó.

DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las PARTES se comprometen a no divulgar, ni revelar, ni transmitir a terceros cualquier información técnica relativa al CONVENIO MARCO, sin la expresa autorización previa y por escrito de la otra.

Las PARTES sólo podrán revelar la información técnica relativa a este CONVENIO MARCO cuando ésta sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente; ello, previo aviso de manera fehaciente a la contraparte signataria.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este CONVENIO MARCO pertenecerán a las PARTES en la proporción que se establezca en el Acta Complementaria y/o Adenda o, en su defecto, en proporción a las contribuciones que cada una realice. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente CONVENIO MARCO.

En cada Acta Complementaria y/o Adenda a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados, y estableciendo la distribución de los eventuales beneficios económicos entre las PARTES y los autores de dichos resultados.

DÉCIMA SEGUNDA: COMPROMISOS

Las obligaciones que asumen las PARTES por medio de este CONVENIO MARCO, así como en las Actas Complementarias que se suscriban en su consecuencia, son de medios y no de resultado. En virtud de lo expuesto las PARTES deslindan cualquier tipo de responsabilidad por los resultados no exitosos o adversos que se produzcan como consecuencia de la ejecución del presente.

Las obligaciones resultantes del presente CONVENIO MARCO en modo alguno podrán entenderse como afectando el adecuado cumplimiento de las funciones y misiones de las PARTES ni de aquellas que resulten de convenios preexistentes celebrados por cualquiera de las PARTES.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias sobre la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO MARCO y/o de las Actas Complementarias y/o Adendas suscriptas en su consecuencia, las PARTES las resolverán de conformidad con los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas y en atención de las finalidades que les son comunes.

Toda controversia que no pueda ser resuelta de este modo, se resolverá de conformidad con lo normado por la Ley N° 19.983 y su Decreto Reglamentario N° 2.481/1993, en caso de corresponder su aplicación.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS

Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO MARCO y/o de las Actas Complementarias y/o de las Adendas a suscribir en lo sucesivo, las PARTES fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2017.

Por unanimidad de los directores presentes se resuelve los ítem incluido en el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación, a excepción del señor Director Alejandro Fabio Pereyra que pide excusarse por razones de incompatibilidad.

14. Expediente N° 4438/2015 del Registro de la ex AFTIC: Atribuir la banda de frecuencias de 57,0 GHz a 64,0 GHz a los Servicios Fijo y Móvil con categoría primaria.; autorizar el empleo de la banda de 57,0 GHz a 64,0 GHz para el uso de sistemas inalámbricos de acceso local de banda ancha en modalidad compartida; aprobar los aspectos técnicos de los equipos y sistemas que operan en la banda de 57,0 GHz a 64,0 GHz detallados a continuación:

Características de los sistemas que funcionan en la banda de frecuencias de 57,0 GHz a 64,0 GHz

1. La Potencia Isotrópica Radiada Equivalente (PIRE) promedio no deberá superar el valor de 40 dBm.
2. La Potencia Isotrópica Radiada Equivalente (PIRE) pico no deberá superar el valor de 43 dBm.
3. La densidad espectral de Potencia Isotrópica Radiada Equivalente (PIRE) promedio no deberá superar el valor de 13 dBm/MHz.
4. La Potencia conducida pico no deberá superar el valor de 500 mW.
5. La ganancia de la antena y la potencia conducida deberán ajustarse de modo tal que no se superen los límites establecidos en los ítems (1), (2), (3) y (4) del presente.
6. Se restringirán las emisiones a la operación en el interior de edificios.

15. "Programa Redes Educativas Digitales"

Por unanimidad de los directores presentes se resuelve el ítem incluido en el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación:

Expediente N° 1805/2017 del Registro del ENACOM: Aprobar el "Programa Redes Educativas Digitales" que figura a continuación:

Programa Redes Educativas Digitales

I. Objetivo

Desarrollar la infraestructura de red interna de los establecimientos educativos de gestión estatal para posibilitar la recepción y utilización del servicio de Internet Banda Ancha y potenciar sus prácticas educativas.

II. Finalidades

- Generar un acceso equitativo a las tecnologías de la información y comunicación.
- Complementar y potenciar las iniciativas y programas orientados a la provisión de equipamiento, capacitación e internet banda ancha a los establecimientos educativos de gestión estatal.
- Favorecer las prácticas educativas y procesos de formación.
- Reducir la brecha digital.
- Dinamizar el desarrollo de redes entre los establecimientos educativos, las dependencias del estado y demás sectores de la sociedad.

III. Alcances

1. Características de la infraestructura de red interna

La red interna a desarrollar deberá posibilitar, como mínimo:

- Acceso al servicio de Internet de Banda Ancha tanto desde dispositivos móviles como fijos.
- Filtrado y moderación de contenidos.
- Protección de intrusiones y el bloqueo de tráfico.
- Administración, monitoreo y gestión centralizada de los equipos de la red interna.
- Recopilación de información estadística.
- Generación de reportes.
- Alojamiento de contenidos multimedia.
- Intercambio de información entre usuarios (alumnos y docentes).
- Utilización de servicios de administración web.
- Almacenamiento temporal de los datos frecuentemente accedidos por los usuarios.

2. Aspectos Económicos

El Programa Redes Educativas Digitales afrontará los costos, por única vez, vinculados con el desarrollo de la red interna de cada establecimiento, no así los costos de operación y mantenimiento de dicha red.

IV. Elegibilidad

Podrán acceder a los beneficios de este programa los establecimientos educativos de gestión estatal:

- En los cuales se prevea una distribución por sus redes internas del servicio de Internet Banda Ancha de velocidad mínima de 3 Mbps.
- Cuenten con equipamiento informático para el ejercicio de sus prácticas educativas.

V. Procedimiento

1. Presentación de Proyectos

El Programa se implementará mediante la ejecución de un proyecto y/o proyectos cuya presentación realizará EDUC.AR S.E, con la intervención del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Cada Proyecto deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1.1 Universo de establecimientos educativos de gestión estatal: Definición del listado de establecimientos a implementar con el Proyecto y sus datos (jurisdicción, departamento, localidad, código postal, domicilio postal, etc.).

1.2 Situación de Base: Establecimiento de los datos cuantitativos o cualitativos de los establecimientos educativos que fueren considerados como parámetros para la definición de la infraestructura de red interna a desarrollar, entre otros, matrícula, conectividad existente y prevista, infraestructura de red interna existente, complementariedad con programas existentes, etc.

1.3 Aspectos Técnicos: Determinación, en función de las necesidades específicas que se presenten para los establecimientos y considerando las alternativas técnicas que se presenten para satisfacer estas necesidades, seleccionará y propondrá, entre estas, aquellas que entienda se adecuan mejor a las necesidades de cada establecimiento, de acuerdo a criterios de eficiencia, eficacia y economía, así como de complementariedad y no superposición con programas preexistentes relativos a la infraestructura de conectividad de los establecimientos educativos de gestión estatal.

En todos los casos, la/s alternativas seleccionadas deberán posibilitar, como mínimo, las especificaciones establecidas en III.1.

1.4 Plan de Actividades: Proyección de un plan de actividades que contemple los siguientes parámetros, entre otros:

- Descripción de cada línea actividad: la apertura deberá ser lo suficientemente amplia de forma tal que quede claramente explicitados cada uno de sus componentes.
- Cronograma de Instalación: Presentar un cronograma de instalación, detallando de manera tal que el desagregado de tareas permita la comprensión y seguimiento de la obra a ejecutar tanto para la instalación como para el ajuste, puesta en marcha y su concatenación. El progreso de las actividades debe mostrarse en intervalos mensuales.
- Presupuesto: Presentar un presupuesto asociado a cada establecimiento o tipos de establecimientos definidos en virtud de sus características comunes así como un presupuesto total del proyecto.
- Fuentes de Financiación: Detallar fuentes de financiación previstas para el proyecto.

1.5 Aspectos relativos a la implementación del Proyecto: Con relación a la implementación del proyecto presentar información relativa a:

- Identificar las gestiones relacionadas con la concreción del proyecto.
- Definir los actores que intervendrán en la ejecución del Proyecto, así como sus formas de intervención a nivel funcional y de recursos.
- Descripción respecto de las previsiones relativas a las organización, gestión y control del Proyecto.
- Configuración, organigrama y características principales de la "Unidad de Ejecución" que llevará a cabo el Proyecto.

1.6 Con la presentación de Proyectos, EDUC.AR S.E y el Ministerio de Educación y Deportes asumen las siguientes responsabilidades:

- a. Aseguran la confiabilidad y suficiencia de los datos cuantitativos y cualitativos considerados para la formulación del proyecto y su correspondiente implementación.
- b. Articular con las distintas jurisdicciones el universo efectivo de establecimientos educativos comprendidos en cada proyecto, las necesidades particulares de cada uno de estos y los aspectos que resulten necesarios a fin de posibilitar la correcta implementación de cada Proyecto y la respectiva coordinación con los responsables de cada establecimiento educativo.
- c. La no superposición con programas preexistentes relativos a la infraestructura de red interna y conectividad a internet banda ancha de los establecimientos educativos de gestión estatal.
- d. Asegurar la operación y mantenimiento de la infraestructura de red interna que se instalará en cada establecimiento educativo.
- e. Asumir la vinculación con los establecimientos educativos y la coordinación de todo aspecto que resulte necesario para garantizar el acceso y el despliegue de la infraestructura a realizar en cada uno de éstos.

2. Intervención del Ente Nacional de Comunicaciones

El ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, como Autoridad de Aplicación del Fondo Fiduciario de Servicio Universal recibirá el proyecto y/o los proyectos.

A través de sus áreas competentes el ENACOM evaluará la consistencia del/los proyecto/s presentado/s respecto de los objetivos, los lineamientos establecidos en el Programa y su posible complementariedad con otros objetivos y acciones de

Servicio Universal, a efectos de resolver sobre su implementación y la metodología que resultare más eficiente para articular su consecución.

16. REFARMING

Por unanimidad de los directores presentes se resuelve el ítem incluido en el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación, a excepción del punto 16.1 donde el señor Director Guillermo Raúl Jenefes pide abstenerse de emitir voto por no haber contado con tiempo material suficiente para analizar los antecedentes debido a su extensión y complejidad, en razón de su reciente nombramiento. Con respecto al punto 16.2, por su extensión será tratado al finalizar la totalidad de los puntos del orden del día.

16.1. Expedientes N° 2677/2017 del Registro del ENACOM: ARTÍCULO 1°.- Atribúyanse las bandas de frecuencias comprendidas entre 905 y 915 MHz, y 950 y 960 MHz al Servicio Móvil con categoría primaria. ARTÍCULO 2°.- Dispónese la utilización de las bandas de frecuencias comprendidas entre 905 y 915 MHz, y 950 y 960 MHz para la prestación del SERVICIO DE COMUNICACIONES MÓVILES AVANZADAS (SCMA). ARTÍCULO 3°.- Incorpórese al Artículo 4° de la Resolución 37/2014 de la ex Secretaría de Comunicaciones las bandas de frecuencias atribuidas en el Artículo 1° de la presente. ARTÍCULO 4°.- Modifíquese el Cuadro de Atribución de Bandas de Frecuencias de la República Argentina (CABFRA) a efectos de incorporar la atribución y utilización de las bandas de frecuencias comprendidas entre 905 y 915 MHz, y 950 y 960 MHz conforme lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la presente. ARTÍCULO 5°.- Impleméntese, en las bandas de frecuencias de 905 a 915 MHz y 950 a 960 MHz, el Procedimiento de Refarming con Compensación Económica y Uso Compartido de Frecuencias, conforme al Reglamento aprobado como Anexo IF-2017-01295716-APN-SSC#MCO a la Resolución N° 171 - E del MINISTERIO DE COMUNICACIONES de fecha 30 de enero de 2017. ARTÍCULO 6°.- Ante la presentación de un Proyecto de refarming que dé cumplimiento a las disposiciones del Anexo IF-2017-01295716-APN-SSC#MCO de la Resolución N° 171 - E del MINISTERIO DE COMUNICACIONES de fecha 30 de enero de 2017, se suspenderá por el plazo de TREINTA (30) días de dicha presentación, todo trámite de solicitud de asignación de frecuencias de licenciatarios de los servicios atribuidos en las bandas de frecuencias 905 a 915 MHz y 950 a 960 MHz que no sean los de SCMA, a efectos de proceder a los estudios y demás acciones previstas en el mencionado Anexo IF-2017-01295716-APN-SSC#MCO. ARTÍCULO 7°.- Establécese que, en el caso que se produjeran interferencias entre los servicios y/o usuarios del Espectro Radioeléctrico y el SCMA, de manera tal de que se impida su coexistencia, los usuarios del Espectro Radioeléctrico involucrados deberán tomar todas las medidas de mitigación que le sean requeridas por el ENACOM en los términos del Art. 4° de de la Resolución N° 171 - E del MINISTERIO DE COMUNICACIONES de fecha 30 de enero de 2017. En caso que las medidas de mitigación no fuesen adoptadas y/o no resultasen suficientes, todo ello a exclusivo criterio del ENACOM, los usuarios del Espectro Radioeléctrico que presten servicios distintos al SCMA deberán migrar sus sistemas a las bandas de frecuencias que oportunamente determine el ENACOM, en los plazos que en cada caso se establezca, el que no podrá exceder el de DOS (2) años desde la publicación de la resolución que así lo disponga. ARTÍCULO 8°.- En caso que un prestador del SCMA pretendiera que la migración se llevara a cabo efectivamente antes de que venza el plazo conferido al usuario del Espectro Radioeléctrico de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, el prestador del SCMA deberá acordar con dicho usuario todas las condiciones, incluyendo la asunción de los costos respectivos, en que tal migración anticipada debería ser llevada a cabo. ARTÍCULO 9°.- Todos los usuarios del Espectro Radioeléctrico deberán tomar las medidas necesarias a fin de evitar la producción de interferencias perjudiciales sobre las estaciones integrantes del Proyecto Pierre Auger declarado de interés nacional por el Decreto N° 1.199 de fecha 09 del mes de octubre de 1998. ARTÍCULO 10°.- Los modelos de equipos empleados para el SCMA en la banda de frecuencias en trato deberán estar inscriptos en los registros correspondientes de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. ARTÍCULO 11°.- Modifíquese el ARTÍCULO 4° de la Resolución 15.685 de fecha 15 de junio de 1999 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES el que quedará redactado como sigue: "ARTICULO 4.- Establécese para la operación de sistemas del SLM la disposición de canales contenida en el ANEXO I a la presente.". ARTÍCULO 12°.- Sustitúyase la DISPOSICIÓN DE

FRECUENCIAS PARA EL SERVICIO DE LOCALIZACIÓN Y MONITOREO MEDIANTE TÉCNICAS DE MULTILATERACIÓN obrante en el ANEXO I de la Resolución N° 15.685 de fecha 15 de junio de 1999 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, por su similar que consta como ANEXO que forma parte, en un todo de la presente Resolución. ARTÍCULO 13°.- Modifíquese el inciso 5.2 del ANEXO II de la de la Resolución 15.685 de fecha 15 de junio de 1999 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES por el siguiente: "5.2. Por licenciatario no se asignará más de una banda de enlace de determinación de posición ni más de una banda del enlace de activación, establecidas en el ANEXO I, para una determinada área de prestación."

DISPOSICIÓN DE FRECUENCIAS PARA EL SERVICIO DE LOCALIZACIÓN Y MONITOREO MEDIANTE TÉCNICAS DE MULTILATERACIÓN

FRECUENCIAS LÍMITES PARA EL ENLACE DE DETERMINACIÓN DE POSICIÓN (MHZ)	
A	904,000 - 909,750
B	919,750 - 921,750
C	921,750 - 927,250
FRECUENCIAS LÍMITES PARA EL ENLACE DE ACTIVACIÓN (MHZ)	
D	932,250 - 932,500
E	932,500 - 932,750
F	932,750 - 933,000

ARTÍCULO 1°.- Atribúyase la banda de frecuencias comprendida entre 2500 y 2690 MHz al Servicio Móvil con categoría primaria. ARTÍCULO 2°.- Dispónese la utilización de la banda de frecuencias comprendida entre 2500 y 2690 MHz para la prestación del SERVICIO DE COMUNICACIONES MÓVILES AVANZADAS (SCMA), adicionalmente a los servicios actuales cuando su coexistencia sea posible. ARTÍCULO 3°.- Modifíquese el Artículo 3° de la Resolución 37/2014 de la ex Secretaría de Comunicaciones, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3°.- AREA DE EXPLOTACIÓN. A los efectos de la prestación del Servicio de Comunicaciones Móviles Avanzadas, el área geográfica de explotación, la que podrá ser local o regional, será determinada oportunamente en cada proceso de adjudicación de bandas de frecuencias para dicho servicio." ARTÍCULO 4°.- Incorpórese al Artículo 4° de la Resolución 37/2014 de la ex Secretaría de Comunicaciones la banda de frecuencias atribuida en el Artículo 1° de la presente. ARTÍCULO 5°.- Apruébase la canalización para la banda de 2500 a 2690 MHz que, como Anexo DISPOSICIÓN DE CANALES PARA EL SERVICIO DE COMUNICACIONES MÓVILES AVANZADAS (SCMA)", que forma en un todo parte integrante de la presente medida. ARTÍCULO 6°.- Modifíquese el Cuadro de Atribución de Bandas de Frecuencias de la República Argentina (CABFRA) a efectos de incorporar la atribución al servicio móvil y la utilización de la banda de 2500 a 2690 MHz conforme lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la presente, respectivamente. ARTÍCULO 7°.- Aplíquese el Procedimiento de Refarming con Compensación Económica y Uso Compartido de Frecuencias, conforme al Reglamento aprobado como Anexo IF-2017-01295716-APNSSC#MCO de la Resolución N° 171 - E del MINISTERIO DE COMUNICACIONES de fecha 30 de enero de 2017, en los canales 7 al 12 y los correspondientes canales 7' al 12' en modalidad FDD según la disposición de canales de la banda de frecuencias de 2500 a 2690 MHz descripta en el Anexo de la presente. Facúltase al Presidente del ENACOM a disponer el reemplazo de los canales 11 y 12, y los correspondientes 11' y 12' en la modalidad de FDD, por frecuencias en la banda de 700 MHz para la prestación del servicio SCMA, sujeto a las condiciones que oportunamente se establezcan. ARTÍCULO 8°.- Deléguese en el Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES la determinación del VALOR UNICO DE REFERENCIA (VUR) correspondiente a cada banda de frecuencia utilizada para el SERVICIO DE COMUNICACIONES MOVILES AVANZADAS (SCMA) en los términos establecidos en el

Reglamento aprobado como Anexo IF-2017-01295716-APN-SSC#MCO de la Resolución N° 171 - E del MINISTERIO DE COMUNICACIONES. ARTÍCULO 9°.- Deléguese en el Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, para que a través de la Dirección Nacional de Autorizaciones y Registros TIC dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente determine: (i) las localidades en las que los prestadores de Servicios de Comunicaciones Móviles referidos en el Artículo 3 del Decreto N° 798 de fecha 21 de junio de 2016, podrán solicitar a este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES la asignación de canales de frecuencias desde el canal 1 al 6, 13 y 14 y los correspondientes canales 1' al 6' 13' y 14', en modalidad FDD, o los que correspondan del 1 al 8 en modalidad TDD, según la disposición de canales de la banda de frecuencias de 2500 a 2690 MHz descripta en el Anexo I de la presente, con los alcances establecidos en el Artículo 4 inciso c) del Decreto 1.340 de fecha 30 de diciembre de 2016, (ii) los canales de frecuencias, así como las condiciones de servicio y cobertura que deberán cumplimentar dichas solicitudes. ARTÍCULO 10°.- Deléguese en el Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, para que a través de la Dirección Nacional de Autorizaciones y Registros TIC para que finalizado el procedimiento establecido en el artículo anterior, publique por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina el llamado a asignación a demanda de los canales de frecuencia en las localidades allí determinadas. ARTÍCULO 11°.- Deléguese en el Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES la asignación de los canales establecidos en el Anexo de la presente, en las localidades que correspondan y por el valor que se establezca por su uso. ARTÍCULO 12°.- Ante la presentación de un Proyecto de Refarming en el marco del Anexo IF-2017- 01295716-APN-SSC#MCO de la Resolución N° 171 - E del MINISTERIO DE COMUNICACIONES de fecha 30 de enero de 2017, dispónese la suspensión preventiva por el término de TREINTA (30) días de la presentación del Proyecto, de todo trámite de solicitud de asignación de frecuencias de licenciarios de los servicios actualmente atribuidos en la banda de frecuencias 2500 – 2690 MHz, a efectos de proceder a los estudios y demás acciones previstas en el mencionado anexo. Se exceptúa de lo aquí prescrito aquellas solicitudes que eventualmente pudieran presentarse en el marco de lo previsto en el Artículo 9° de la presente. ARTÍCULO 13°.- Establécese que, si se produjeran interferencias que impidan la coexistencia del servicio de CCTVS con el SCMA, y en caso de resultar infructuosos los métodos de mitigación de dichas interferencias, los sistemas pertenecientes al CCTVS que operan actualmente en frecuencias entre 2500 y 2686 MHz deberán migrar a frecuencias entre 12,2 y 12,7 GHz, conforme lo previsto en la Resolución N° 2.531 de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 16 de mayo de 2016, y sus modificatorias, en los plazos que el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES determine, el que no podrá exceder los DOS (2) años desde la publicación de la resolución que disponga la migración. ARTÍCULO 14°.- Dispónese que, si se produjeran interferencias perjudiciales que impidan la coexistencia de los servicios de MXD y TPMTV con el SCMA, y en caso de resultar infructuosos los métodos de mitigación de dichas interferencias, los sistemas pertenecientes al MXD y TPMTV que operan actualmente en frecuencias entre 2500 y 2690 MHz deberán migrar a frecuencias superiores a 6 GHz destinadas para estos sistemas, en los plazos que el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES determine, el que no podrá exceder los DOS (2) años desde la publicación de la resolución que disponga la migración. ARTÍCULO 15°.- Dispónese que, si se produjeran interferencias perjudiciales que impidan la coexistencia de los servicios SFDVA con el SCMA, y en caso de resultar infructuosos los métodos de mitigación de dichas interferencias, la migración de los sistemas pertenecientes al SFDVA que operan actualmente en frecuencias entre 2500 y 2690 MHz deberán migrar a otras frecuencias identificadas para el SFDVA, en los plazos que el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES determine, el que no podrá exceder los DOS (2) años desde la publicación de la resolución que disponga la migración. ARTÍCULO 16°.- En caso que un prestador del SCMA pretendiera que la migración se llevara a cabo efectivamente antes de que venzan los plazos previstos en los artículos 13, 14 y 15, según sea el caso, en un plazo menor a los allí indicados, el prestador del SCMA deberá acordar con el otro usuario del Espacio Radioeléctrico todas las condiciones, incluyendo la asunción de los costos respectivos, en que tal migración anticipada debería ser llevada a cabo. ARTÍCULO 17°.- Los modelos de equipos empleados para el SCMA en la banda de frecuencias en trato deberán estar inscriptos en los registros correspondientes de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

DISPOSICIÓN DE CANALES PARA EL SERVICIO DE COMUNICACIONES MÓVILES AVANZADAS (SCMA) – MODALIDAD FDD

N° de canal (IDA)	Banda (MHz)	N° de canal (VUELTA)	Banda (MHz)
1	2500 – 2505	1'	2620 – 2625
2	2505 – 2510	2'	2625 – 2630
3	2510 – 2515	3'	2630 – 2635
4	2515 – 2520	4'	2635 – 2640
5	2520 – 2525	5'	2640 – 2645
6	2525 – 2530	6'	2645 – 2650
7	2530 – 2535	7'	2650 – 2655
8	2535 – 2540	8'	2655 – 2660
9	2540 – 2545	9'	2660 – 2665
10	2545 – 2550	10'	2665 – 2670
11	2550 – 2555	11'	2670 – 2675
12	2555 - 2560	12'	2675 – 2680
13	2560 – 2565	13'	2680 – 2685
14	2565 - 2570	14'	2685 - 2690

DISPOSICIÓN DE CANALES PARA EL SERVICIO DE COMUNICACIONES MÓVILES AVANZADAS (SCMA) – MODALIDAD TDD

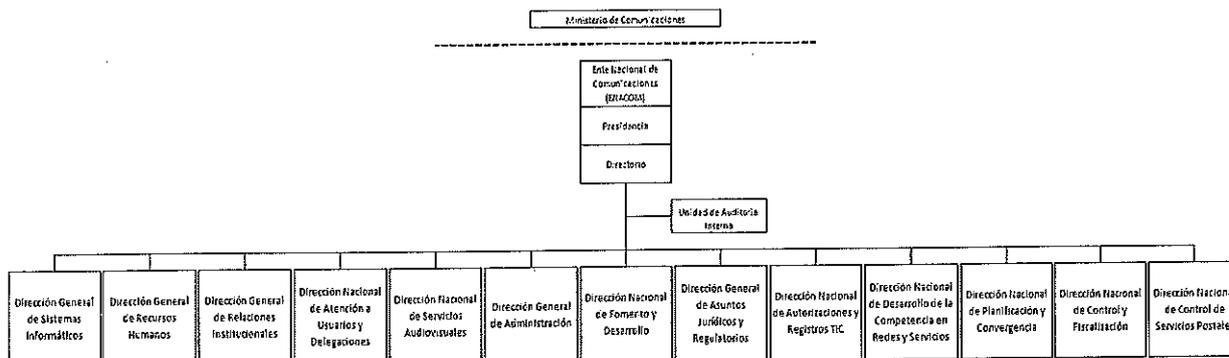
N° de canal	Banda (MHz)
1	2575 – 2580
2	2580 – 2585
3	2585 – 2690
4	2690 - 2695
5	2695 – 2670
6	2670 – 2675
7	2675 – 2680
8	2680 – 2685

17. Propuesta sobre la Modificación de la estructura organizativa de primer nivel operativo del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES “DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS”

Por unanimidad de los directores presentes se resuelve el ítem incluido en el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación:

Expediente N° 2708/2017 del registro del ENACOM: Propuesta sobre la Modificación de la estructura organizativa de primer nivel operativo del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, de acuerdo al

Organigrama, detallado a continuación, creación de una unidad organizativa con rango de primer nivel operativo bajo la dependencia directa de la presidencia del Organismo, la que se denominará DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, y tendrá como Responsabilidad Primaria y Acciones las estipuladas en el ANEXO detallado a continuación y modificar la Responsabilidad Primaria y Acciones de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de acuerdo al Anexo detallado a continuación



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la planificación, gestión y administración de políticas, procedimientos y normas que regulan al personal a fin de efectuar una asignación racional de los recursos humanos, con el fin de lograr una mayor eficiencia y un mejor desempeño del mismo.

ACCIONES

1. Entender en todos los actos administrativos vinculados con el movimiento del personal desde su ingreso hasta su egreso.
2. Entender en la liquidación de sueldos y remuneraciones del personal
3. Fijar y dirigir políticas y procedimientos de Recursos Humanos con el fin de asegurar la adecuada selección, desarrollo y rotación del personal.
4. Promover, dirigir, controlar y gestionar la formulación de políticas y acciones relativas al reclutamiento, selección e inducción de personal para proveer de recursos humanos en la cantidad y calidad necesaria para el logro de los objetivos al Organismo.
5. Impulsar e implementar acciones y programas de desarrollo de personal.
6. Conducir las estrategias y acciones de capacitación para asegurar el desarrollo, profesionalización y mejora del desempeño de los trabajadores del organismo.
7. Asegurar una estructura de remuneraciones que mantenga la competitividad externa y la equidad interna.
8. Asistir e intervenir ante conflictos laborales, conciliaciones y negociaciones colectivas.
9. Entender en las comunicaciones internas para mantener al personal del Organismo informado en relación a los diferentes procesos de Recursos Humanos.
10. Establecer y ejecutar políticas y programas de Seguridad e Higiene, Medicina Laboral y de Medio Ambiente, que contribuyan a asegurar la salud ocupacional de los trabajadores y la adecuada gestión ambiental y sustentable en las funciones del Organismo de acuerdo a la normativa vigente y a las buenas prácticas en la materia.
11. Formular lineamientos y políticas para el buen funcionamiento de los procesos de Recursos Humanos así como indicadores que permitan el control de la gestión.
12. Asesorar en materia de Gestión de Recursos Humanos.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la planificación, dirección y control de los servicios administrativo-financieros y en el mantenimiento y suministro de los recursos físicos y tecnológicos del organismo.

ACCIONES:

1. Administrar los fondos y efectuar el registro contable vinculado con la gestión económica, financiera y patrimonial.
2. Administrar la gestión de cobranzas de las tasas, derechos, multas y aranceles previstos por la legislación vigente.
3. Asistir a las Direcciones Generales y Nacionales y al Directorio en la planificación y confección del Plan Anual de Compras del ENTE

NACIONAL DE COMUNICACIONES.

4. Elaborar y elevar el presupuesto de cada ejercicio, sus modificaciones y ajustes.
5. Efectuar la recepción, registro, comunicación y notificación de los actos administrativos de todas las dependencias del organismo e intervenir en la tramitación de la documentación administrativa que ingresa al organismo y la que el mismo genera.
6. Coordinar la guarda y archivo de la documentación del Organismo.
7. Efectuar la gestión de compras y locaciones de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del Organismo.
8. Planificar y ejecutar el mantenimiento de la infraestructura edilicia y de los bienes del Organismo.

Por unanimidad de los directores presentes se resuelve el ítem incluido en el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación, a excepción de los señores Directores Silvana Myriam Giudici y Alejandro Fabio Pereyra que piden excusarse por razones de incompatibilidad.

18. Expediente N° 8047/2016 del registro del ENACOM:

Otorgar un plazo único e improrrogable de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del requerimiento que se formule en el marco del Artículo 2° de la presente, a efectos de que las oferentes COOPERATIVA DE TRABAJO RADIO COOPERATIVA LIMITADA y la firma PERFIL RADIODIFUSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (en formación) presenten documentación complementaria, con el objeto de subsanar los defectos de sus respectivas ofertas.

19. Delegación de firmas:

Por unanimidad de los directores presentes se resuelven los ítems incluidos en el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación:

19.1. Expediente N° 16401/2016 del registro del ENACOM: Delegar a partir del día 20 de marzo de 2017, las siguientes facultades en el marco de su respectiva competencia al titular de la DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE LOS SERVICIOS POSTALES:

- Emitir los certificados e inscripción y mantenimiento de la autorización para prestar Servicios Postales y Telegráficos;
- Emitir los certificados de afectación de vehículos y certificaciones para procedimientos de contratación;
- Autorizar la prestación de los productos y/o Servicios Postales;
- Instruir, tramitar, analizar y resolver los conflictos originados en denuncias y reclamos de usuarios postales;
- Instruir, tramitar y analizar los procesos sancionatorios a los prestadores que hubieran incurrido en incumplimientos al normativa vigente;
- Planificar y ejecutar el plan anual de control postal y los planes de control de calidad de los servicios postales.

19.2. Expediente N° 14516/2016 del registro del ENACOM: Delegar en el titular del primer nivel operativo de la DIRECCION NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGRISTROS TIC del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES en el marco de sus respectivas competencias; la facultad para iniciar y gestionar todos los trámites administrativos necesarios para llevar a cabo las misiones, funciones y el traslado dentro del país de los trabajadores del organismo bajo su cargo; delegar a partir del día 20 de marzo de 2017, las siguientes facultades en el marco de sus respectivas competencias al titular de la DIRECCION NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC:

- Resolver el otorgamiento de las asignaciones y/o autorizaciones necesarias para el uso del Espectro Radioeléctrico en los sistemas y servicios detallados en el ANEXO I, como así las modificaciones y las renovaciones de las mismas;
- Resolver la caducidad o baja de las asignaciones y/o autorizaciones alcanzadas por la delegación prevista en el punto 1;

- Resolver el otorgamiento de las licencias de Radioaficionados, sus renovaciones, autorizar sus recategorizaciones, aplicar sanciones y llevar a cabo los registros correspondientes, así como autorizar a los Radio Clubes de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 50/1998 dictada por la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES y sus modificatorias, o las que en el futuro la reemplacen;
- Resolver el otorgamiento de la autorización a las Instituciones Públicas ó Privadas y docentes para dictar los distintos cursos de formación de Operadores de Telecomunicaciones, ejercer el control y resolver la cancelación de la autorización, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 2.444/1998 dictada por la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES y sus modificatorias, o las que en un futuro la reemplacen;
- Resolver la habilitación de los Operadores de Telecomunicaciones, emitir los certificados correspondientes, su retiro y reintegro, de acuerdo a lo previsto en la Resolución N° 2.444/1998 dictada por la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES y sus modificatorias, o las que en un futuro la reemplacen;
- Resolver la homologación, codificación, autorización, modificación, suspensión, caducidad o baja de las inscripciones en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL), de acuerdo a lo previsto en las Resoluciones N° 729/1980 y N° 784/1987, ambas de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.

SAF	Servicio de Aficionados
SAFS	Servicio de Aficionados por Satélite
SMM	Servicio Móvil Marítimo
SMM	Servicio Móvil Marítimo (R) (Res. 345 CNT/92)
SMMS	Servicio Móvil Marítimo por Satélite
SMB	Servicio de Movimientos de Barcos
SRNA	Servicio de Radionavegación Aeronáutica
SRNAS	Servicio de Radionavegación Aeronáutica por Satélite
SRNM	Servicio de Radionavegación Marítima
SRNMS	Servicio de Radionavegación Marítima por Satélite
SFA	Servicio Fijo Aeronáutico
SMA	Servicio Móvil Aeronáutico
SMAS	Servicio Móvil Aeronáutico por Satélite
SMAOR	Servicio Móvil Aeronáutico (OR)
SMASO	Servicio Móvil Aeronáutico (OR) por Satélite
SMAR	Servicio Móvil Aeronáutico (R)
SMARS	Servicio Móvil Aeronáutico (R) por Satélite

20. CAVAM.

Por unanimidad de los directores presentes se resuelve el ítem incluido en el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación, a excepción del señor Director Guillermo Raúl Jeneffes que pide abstenerse de emitir voto por no haber contado con tiempo material suficiente para analizar los antecedentes debido a su extensión y complejidad en razón de su reciente nombramiento, y el señor Director Heber Damian Martínez que pide excusarse por razones de incompatibilidad.

Actuación N° TRECNC 5658/2009: Establecer que los Operadores Móviles podrán percibir por todo concepto, un porcentaje que no podrá superar el 40% (CUARENTA POR CIENTO) de los servicios facturados por cuenta y orden de los Prestadores de Servicios de Valor Agregado de Audiotexto y de Llamadas Masivas, a partir del día de la fecha.

21. Emergencia hídrica

Por unanimidad de los directores presentes, se resuelve encargar al área correspondiente la elaboración de un relevamiento de acciones llevadas a cabo por los prestadores en la zonas donde se produjeron distintas situaciones de emergencias climáticas y naturales para ser presentado en la próxima reunión del Directorio, para delimitar responsabilidades que les pudieran corresponder en caso de incumplimiento de la normativa vigente en materia de contingencias.

Seguidamente, toma la palabra el Señor Presidente Miguel Ángel De Godoy y propone pasar a un cuarto intermedio de la Reunión, oportunidad en la que se tratará el punto 16.2. y aquellos trámites que ingresen hasta la finalización del mismo.

Se pone a consideración la propuesta y la misma se vota por unanimidad de los directores presentes.

Se resuelve pasar a un cuarto intermedio para el día 21/2/2017 a las 16 hs.

Siendo las 17:00 horas, se pasa a cuarto intermedio.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día veintiuno (21) del mes de febrero de 2017, siendo las 16:00hs; se reúnen en la sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, sita en la calle Perú 103, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los integrantes del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), designados por el decreto N° 7/2016, a saber: el señor D. Miguel Ángel DE GODOY (D.N.I. N° 16.443.297) en su carácter de Presidente; el señor D. Alejandro Fabio PEREYRA (D.N.I. N° 17.636.359), el señor D. Heber Damián MARTINEZ (D.N.I. N° 22.922.514); la señora D. Silvana Myriam GIUDICI (D.N.I. N° 14.540.890), designada por decreto N°276/2016, el señor D. Claudio Julio AMBROSINI (D.N.I. N° 13.656.599), designado por Decreto 970/2016, el señor D. Miguel Ángel GIUBERGIA (D.N.I. N° 10.853.302), designado por Decreto N° 970/2016 y el señor D. Guillermo Raúl JENEFES (D.N.I. N° 8.302.389), designado por Decreto 104/2017.

Toma la palabra el señor Presidente, quién habiendo verificado la presencia de los miembros necesarios para el funcionamiento de la presente reunión, da por finalizado el cuarto intermedio.

Los motivos de la convocatoria a la continuación de la Reunión de Directorio son:

- Continuar con el Orden del Día de la Reunión N° 17.
- Tratar el punto 16.2 del orden del día de la Reunión N° 17.
- Tratar el Expediente N° 1154/10 del registro de la ex AFSCA
- Tratar el Expediente N°3470/2014 del Registro de la ex AFSCA

16.2 Por unanimidad de los directores presentes se resuelve el ítem incluido en el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación, a excepción del señor Director Guillermo Raúl

Jefes que pide abstenerse de emitir voto por no haber contado con tiempo material suficiente para analizar los antecedentes debido a su extensión y complejidad en razón de su reciente nombramiento, y el señor Director Heber Damian Martínez que pide excusarse por razones de incompatibilidad.

Expedientes N° 2392/2017 del registro del ENACOM: ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Proyecto de Refarming con Compensación Económica y Uso Compartido de Frecuencias a NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 30-67877531-9), para prestar el Servicio de SCMA en las frecuencias establecidas para ese fin en las Resoluciones ENACOM Nros 1.033 –E y 1.034 –E, ambas de fecha 17 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese a nombre de NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 30-67877531-9), en adelante NEXTEL, en el Registro de Servicios previsto en el Apartado 5.4 del Artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el SERVICIO DE COMUNICACIONES MÓVILES AVANZADAS (SCMA).

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a NEXTEL a utilizar las frecuencias comprendidas entre 905 a 915 MHz y 950 a 960 MHz, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución ENACOM N° 1.033 –E/2017, para la prestación del Servicio de SCMA, en las localidades y zonas descriptas en el Proyecto aprobado por la presente.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a NEXTEL a utilizar los canales 7 al 10, y los correspondientes canales 7' al 10' en modalidad FDD, previstos en el ANEXO de la Resolución N° 1.034 –E/2017, para la prestación del Servicio de SCMA, en las localidades y zonas descriptas en el Proyecto aprobado por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a NEXTEL, a utilizar las frecuencias de 2550 MHz a 2560 MHz y 2670 MHz a 2680 MHz exclusivamente para migrar allí los usuarios de los servicios preexistentes, durante el término de DOS (2) años, plazo en el que adicionalmente deberá resolver el destino final de dichos usuarios.

ARTÍCULO 6°.- Cumplida la migración, o vencido el plazo de DOS (2) años, lo que ocurra último, NEXTEL podrá utilizar los canales 11 y 12, y los correspondientes 11' y 12' en la modalidad FDD, previstos en el ANEXO de la Resolución N° 1.034 –E/2017, para la prestación del Servicio de SCMA, en las localidades y zonas descriptas en el Proyecto aprobado por la presente.

ARTÍCULO 7°.- Establécese que, previo a dar inicio a la prestación del servicio de SCMA, NEXTEL deberá devolver el espectro radioeléctrico en las localidades y zonas detalladas en la parte pertinente del Anexo VII del Proyecto y reproducidas en el ANEXO de la presente y constituir una garantía emitida a favor y a satisfacción del ENACOM por un monto equivalente al valor del espectro radioeléctrico sujeto a devolución, en los términos y condiciones que se preverán en el contrato al que refiere el Artículo 13 de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Fijase, conforme lo establece el Artículo 7° de la Resolución MINCOM N° 171 -E/2017, como Valor Unitario de Referencia (VUR) para el espectro radioeléctrico en las siguientes bandas involucradas en el Proyecto que por la presente se aprueba:

- i. Banda de 900 MHz = 0,1841 [dólares estadounidenses/MHz/habitante]
- ii. Banda de 2600 MHz = 0,0423 [dólares estadounidenses/MHz/habitante]

ARTÍCULO 9°.- Fijase como Valor de Referencia (VR) para las frecuencias que en modalidad FDD están involucradas en el Proyecto que por la presente se aprueba, en DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (USD 178.419.397.-), calculado conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Resolución MINCOM N° 171 –E/2017, a partir del VUR fijado en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 10.- Establécese como Obligaciones de Cobertura a cargo de NEXTEL las localidades y zonas indicadas en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, sujetas a la disponibilidad de acceso a la Red Federal de Fibra Óptica de ARSAT en cada una de ellas. Si a la fecha de despliegue previsto no se encontrare disponible dicho acceso o resultara insuficiente, el ENACOM sustituirá esas localidades o zonas por otras respetando la topología de las redes que se desplieguen, teniendo en cuenta características como bajo ingreso por ventas por usuarios (ARPU), altos costos de explotación y zonas alejadas de los principales centros de la actividad comercial del país, entre otras.

ARTÍCULO 11.- Establécese que se aplicarán los siguientes descuentos y factores de ponderación, que se calcularán según lo establecido Artículo 7° de la Resolución MINCOM N° 171 -E/2017, y que en detalle serán utilizados a los fines de determinar el monto de la Compensación Económica que formará parte del contrato al que refiere el artículo 13 de la presente.

11.1) Descuentos

- i. El monto equivalente a las frecuencias del espectro radioeléctrico cuya devolución está prevista en el Artículo 7° de la presente, y cuyo valor será calculado conforme el VUR fijado en el Artículo 8° de la presente, según corresponda.

- ii. El monto correspondiente a la valorización de las Obligaciones de Cobertura impuestas por el artículo 10 de la presente.

11.2) Factores de Ponderación

- i. La velocidad de despliegue de las redes y servicios calculada a partir de los montos de inversión de los primeros CINCO (5) años, respecto del total del Proyecto aprobado por la presente.
- ii. La velocidad de despliegue de las Obligaciones de Cobertura impuestas a través del artículo 10 de la presente.

ARTÍCULO 12.- Establécese que NEXTEL deberá afianzar las obligaciones y responsabilidades que asuman, mediante la constitución de una garantía de cumplimiento emitida a favor y a satisfacción del ENACOM, por el monto y en la modalidad que se establezca en el contrato al que refiere el Artículo 13 de la presente.

ARTÍCULO 13.- Delégase en el Presidente del ENACOM las facultades para suscribir, dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles de publicada la presente, el contrato que precise los términos, condiciones, metas, obligaciones y demás cuestiones inherentes a la prestación del Servicio de SCMA que por la presente se autoriza, a los que deberá sujetarse la empresa NEXTEL, conforme los lineamientos particulares aquí establecidos.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Provincia	Departamento	Localidad	Devolución (MHz)
Buenos Aires	Adolfo Gonzales Chaves	Adolfo Gonzales Chaves	72
Buenos Aires	Azul	Azul	94
Buenos Aires	Bahía Blanca	Bahía Blanca	12
CABA + AMBA	CABA + AMBA	Caba + 40 Km.	36
CABA + AEBA	CABA + AEBA	Caba + 180 Km. (Datos Fijos)	6
Entre Ríos	Uruguay	Concepción del Uruguay	52
Córdoba	Capital	Córdoba	102
Corrientes	Capital	Corrientes	12
Entre Ríos	Gualeguaychú	Gualeguaychú	0
Córdoba	Presidente Roque Sáenz Peña	Laboulaye	52
Buenos Aires	General Pueyrredón	Mar del Plata	126
Neuquén	Confluencia	Neuquén	104
Buenos Aires	Olavarría	Olavarría	94
Buenos Aires	Coronel de Marina L. Rosales	Punta Alta	4
Chaco	San Fernando	Resistencia	0
Chaco	San Fernando	Barranqueras	0
Santa Fe	General López	Rufino	76
Salta	Capital	Salta	60
Santa Fe	Castellanos	Frontera	124
Buenos Aires	San Nicolás	San Nicolás de los Arroyos	88
Santa Fe	La Capital	Santa Fe	12

Buenos Aires	Tandil	Tandil	166
Buenos Aires	Tres Arroyos	Tres Arroyos	94
Santa Fe	Constitución	Villa Constitución	94

Área de Cobertura	Descripción	Provincia	Departamento	Localidad	Cod INDEC	Población
Corredor Buenos Aires - Rosario	Ruta Nac 9	Buenos Aires	Ramallo	Villa General Savio	6665050	1.511
Corredor Buenos Aires - Rosario	Ruta Nac 9	Buenos Aires	San Nicolás	Villa Esperanza	6763060	386
Corredor Dolores - Gral. Lavalle	Ruta Prov 11-63-56	Buenos Aires	General Lavalle	General Lavalle	6336020	1.827
Corredor Gorsch - Shaw	Ruta Nac 3	Buenos Aires	Azul	Cacharí	6049030	2.960
Corredor Necochea - Mar del Plata	Ruta Prov 77	Buenos Aires	General Pueyrredón	El Marquesado	6357090	196
Corredor Pergamino - San Antonio de Areco	Ruta Nac 8	Buenos Aires	Arrecifes	Viña	6077030	464
Corredor Pergamino - San Nicolas	Ruta Rn180	Buenos Aires	Pergamino	Guerrico	6623030	774
Corredor Pergamino - San Nicolas	Ruta Rn180	Buenos Aires	Pergamino	Acevedo	6623010	1.499
Corredor Pergamino - San Nicolas	Ruta Rn180	Buenos Aires	San Nicolás	Erezcano	6763020	434
Corredor Pergamino - San Nicolas	Ruta Rn180	Buenos Aires	San Nicolás	General Rojo	6763030	2.464
Corredor Pergamino - San Nicolas	Ruta Rn180	Buenos Aires	San Nicolás	Conesa	6763010	2.066
Corredor Pergamino - Sargento Cabral	Ruta Rp90/Rp18	Buenos Aires	Pergamino	Mariano Benítez	6623080	168
Corredor Pergamino - Sargento Cabral	Ruta Rp90/Rp18	Buenos Aires	Pergamino	Manuel Ocampo	6623070	1.078
Corredor Pergamino - Sargento Cabral	Ruta Rp90/Rp18	Buenos Aires	Pergamino	Villa Angélica	6623130	1.144
Corredor Tres Arroyos - Azul	Ruta Nac 3	Buenos Aires	Tres Arroyos	Villa Rodríguez	6833110	17
Corredor Tres Arroyos - Azul	Ruta Nac 3	Buenos Aires	Azul	Chillar	6049040	3.083
Corredor Tres Arroyos - Punta Alta	Ruta Nac 3	Buenos Aires	Coronel Marina Rosales de L.	Villa General Arias	6182050	1.845
Corredor Tres Arroyos - Punta Alta	Ruta Nac 3	Buenos Aires	Coronel Marina Rosales de L.	Bajo Hondo	6182010	164
Corredor Tres Arroyos - Punta Alta	Ruta Nac 3	Buenos Aires	Coronel Dorrego	San Román	6189080	38
Corredor Tres Arroyos - Punta Alta	Ruta Nac 3	Buenos Aires	Coronel Dorrego	Aparicio	6189010	80
Corredor Tres Arroyos - Punta Alta	Ruta Nac 3	Buenos Aires	Coronel Dorrego	Paraje La Ruta	6189075	10
Corredor Tres Arroyos - Punta Alta	Ruta Nac 3	Buenos Aires	Tres Arroyos	Micaela Cascallares	6833050	567
Corredor Tres Arroyos - Punta Alta	Ruta Nac 3	Buenos Aires	Coronel Marina Rosales de L.	Pago Chico	6182025	327
Colonia Baranda	Localidad Blanca	Chaco	San Fernando	Colonia Baranda	22140030	336

Colonia Popular	Localidad Blanca	Chaco	Libertad	Colonia Popular	22077010	191
Fortín Las Chuñas	Localidad Blanca	Chaco	Independencia	Fortín Las Chuñas	22070030	302
Ingeniero Barbet	Localidad Blanca	Chaco	Sargento Cabral	Ingeniero Barbet	22154040	277
La Sabana	Localidad Blanca	Chaco	Tapenagá	La Sabana	22161050	242
Corredor Córdoba - Jesús María	Ruta Nac 9	Córdoba	Totoral	Sinsacate	14168110	1.317
Corredor Córdoba - Mendoza	Ruta Nac 8-7	Córdoba	Río Cuarto	Suco	14098270	292
Corredor Córdoba - Mendoza	Ruta Nac 8-7	Córdoba	Río Cuarto	Las Vertientes	14098190	766
Corredor Córdoba - Río Cuarto	Ruta Nac 36	Córdoba	Santa María	Anisacate	14147020	2.991
Corredor Córdoba - Río Cuarto	Ruta Nac 36	Córdoba	Calamuchita	San Agustín	14007180	3.317
Corredor Córdoba - Río Cuarto	Ruta Nac 36	Córdoba	Río Cuarto	Elena	14098110	2.985
Corredor Córdoba - Río Cuarto	Ruta Nac 36	Córdoba	Santa María	Dique Chico	14147090	167
Corredor Córdoba - Río Cuarto	Ruta Nac 36	Córdoba	Calamuchita	Los Cóndores	14007110	2.879
Corredor Córdoba - Río Cuarto	Ruta Nac 36	Córdoba	Río Cuarto	Coronel Baigorria	14098090	1.456
Corredor Córdoba - Rosario	Ruta Nac 9	Córdoba	Santa María	Socavones	14147270	263
Corredor Córdoba - Rosario	Ruta Nac 9	Córdoba	Río Segundo	Manfredi	14119130	961
Corredor Córdoba - Rosario	Ruta Nac 9	Córdoba	General Martín	San Tío Pujio	14042150	2.655
Corredor Córdoba - Rosario	Ruta Nac 9	Córdoba	Unión	Ramón J. Cárcano	14182230	57
Corredor Córdoba - Rosario	Ruta Nac 9	Córdoba	Unión	Ballesteros Sud	14182050	532
Corredor Córdoba - Rosario	Ruta Nac 9	Córdoba	Unión	Ballesteros	14182040	3.928
Corredor Córdoba - Rosario	Ruta Nac 9	Córdoba	Unión	Monte Leña	14182160	384
Corredor Córdoba - Rosario	Ruta Nac 9	Córdoba	Unión	San Marcos	14182250	3.093
Corredor San Francisco - Córdoba	Ruta Nac 19	Córdoba	Río Segundo	Los Chañaritos	14119110	219
Corredor San Francisco - Córdoba	Ruta Nac 19	Córdoba	San Justo	El Fuertecito	14140190	297
Corredor San Francisco - Córdoba	Ruta Nac 19	Córdoba	San Justo	La Francia	14140230	3.720
Cruz de los Milagros	Localidad Blanca	Corrientes	Lavalle	Cruz de los Milagros	18091010	143
Ingenio Primer Correntino	Localidad Blanca	Corrientes	San Luis del Palmar	San Luis del Palmar	18140010	12.287
Ingenio Primer Correntino	Localidad Blanca	Corrientes	San Cosme	Ingenio Primer Correntino	18133010	296
Parada Pucheta	Localidad Blanca	Corrientes	Paso de los Libres	Parada Pucheta	18119020	328
Banco Payaguá	Localidad Blanca	Formosa	Laishi	Banco Payaguá	34021010	374
Formosa	Ciudad	Formosa	Formosa	Villa del Carmen	34014070	3.970
Mojón de Fierro	Localidad Blanca	Formosa	Formosa	Mojón de Fierro	34014050	1.131
Arroyo Colorado	Localidad Blanca	Jujuy	Santa Bárbara	Santa Clara	38070060	4.298
Arroyo Colorado	Localidad Blanca	Jujuy	San Pedro	Arroyo Colorado	38063020	378
Barcena	Localidad Blanca	Jujuy	Tumbaya	Bárcena	38098010	139

Carahunco	Localidad Blanca	Jujuy	Palpalá	Carahunco	38042010	162
Centro Forestal	Localidad Blanca	Jujuy	Palpalá	Palpalá	38042040	50.183
Centro Forestal	Localidad Blanca	Jujuy	Palpalá	Centro Forestal	38042020	402
El Acheral	Localidad Blanca	Jujuy	San Pedro	El Acheral	38063040	246
El Ceibal	Localidad Blanca	Jujuy	San Antonio	El Ceibal	38056010	176
Libertad	Localidad Blanca	Jujuy	Ledesma	Libertad	38035070	138
Libertad	Localidad Blanca	Jujuy	Ledesma	Bermejito	38035020	145
Libertad	Localidad Blanca	Jujuy	Ledesma	Libertador General San Martín	38035080	46.642
Libertad	Localidad Blanca	Jujuy	Ledesma	Callegua	38035040	5.997
Manantiales	Localidad Blanca	Jujuy	El Carmen	Puesto Viejo	38014100	1.372
Manantiales	Localidad Blanca	Jujuy	El Carmen	Manantiales	38014060	326
Paulina	Localidad Blanca	Jujuy	Ledesma	Paulina	38035100	429
Piedritas	Localidad Blanca	Jujuy	San Pedro	Piedritas	38063130	181
Puente Lavayén	Localidad Blanca	Jujuy	San Pedro	Rodeito	38063140	1.879
Puente Lavayén	Localidad Blanca	Jujuy	Santa Bárbara	Puente Lavayén	38070050	213
Puente Lavayén	Localidad Blanca	Jujuy	San Pedro	El Puesto	38063050	1.166
San Lucas	Localidad Blanca	Jujuy	San Pedro	Miraflores	38063100	183
San Lucas	Localidad Blanca	Jujuy	San Pedro	Parapetí	38063120	874
San Lucas	Localidad Blanca	Jujuy	San Pedro	San Antonio	38063160	325
San Lucas	Localidad Blanca	Jujuy	San Pedro	San Lucas	38063170	326
San Lucas	Localidad Blanca	Jujuy	San Pedro	San Pedro	38063180	59.131
San Lucas	Localidad Blanca	Jujuy	San Pedro	La Esperanza	38063070	2.164
Sauzal	Localidad Blanca	Jujuy	San Pedro	La Mendieta	38063090	3.635
Sauzal	Localidad Blanca	Jujuy	San Pedro	Palos Blancos	38063110	81
Sauzal	Localidad Blanca	Jujuy	San Pedro	Rosario de Río Grande (ex Barro Negro)	38063150	591
Sauzal	Localidad Blanca	Jujuy	San Pedro	Sauzal	38063190	416
Sauzal	Localidad Blanca	Jujuy	San Pedro	Don Emilio	38063030	446
Tumbaya	Localidad Blanca	Jujuy	Tumbaya	Volcán	38098050	1.121
Tumbaya	Localidad Blanca	Jujuy	Tumbaya	Tumbaya	38098040	428
1° de Mayo	Localidad Blanca	Misiones	Caingúas	1° de Mayo	54014060	403
1° de Mayo	Localidad Blanca	Misiones	Caingúas	Campo Grande	54014020	6.547
Arroyo del Medio	Localidad Blanca	Misiones	Leandro N. Alem	Arroyo del Medio	54070020	350
Caá - Yarí	Localidad Blanca	Misiones	Oberá	San Martín	54091110	815
Caá - Yarí	Localidad Blanca	Misiones	Leandro N. Alem	Caá - Yarí	54070030	122
Domingo Savio	Localidad Blanca	Misiones	San Ignacio	Domingo Savio	54098030	307

Dos Arroyos	Localidad Blanca	Misiones	Leandro N. Alem	Dos Arroyos	54070050	233
General Alvear	Localidad Blanca	Misiones	Oberá	General Alvear	54091050	130
General Alvear	Localidad Blanca	Misiones	Oberá	Colonia Alberdi	54091010	759
La Corita	Localidad Blanca	Misiones	Concepción	La Corita	54035030	279
Loreto	Localidad Blanca	Misiones	Candelaria	Loreto	54021040	309
Loreto	Localidad Blanca	Misiones	San Ignacio	San Ignacio	54098110	7.772
Oberá	Ciudad	Misiones	Oberá	El Salto	54091040	207
Oberá	Ciudad	Misiones	Oberá	Los Helechos	54091070	344
Olegario V. Andrade	Localidad Blanca	Misiones	Leandro N. Alem	Olegario Andrade V.	54070080	441
Panambi Kilómetro 15	Localidad Blanca	Misiones	Oberá	Panambi	54091090	700
Profundidad	Localidad Blanca	Misiones	Candelaria	Profundidad	54021060	385
Pueblo Illia	Localidad Blanca	Misiones	Caingúas	Pueblo Illia	54014070	348
San Gotardo	Localidad Blanca	Misiones	Libertador San Martín Grl.	Ruiz de Montoya	54077070	1.672
San Gotardo	Localidad Blanca	Misiones	Libertador San Martín Grl.	San Gotardo	54077090	273
San Gotardo	Localidad Blanca	Misiones	Libertador San Martín Grl.	Villa Akerman	54077110	489
San Gotardo	Localidad Blanca	Misiones	Libertador San Martín Grl.	Capiovi	54077010	3.495
Santa María	Localidad Blanca	Misiones	Concepción	Santa María	54035040	199
Campichuelo	Localidad Blanca	Salta	Grl. José de San Martín	Campichuelo	66056030	340
Carboncito	Localidad Blanca	Salta	Grl. José de San Martín	Misión Chaqueña	66056130	1.302
Carboncito	Localidad Blanca	Salta	Grl. José de San Martín	Carboncito	66056060	531
Ceibalito	Localidad Blanca	Salta	Anta	Ceibalito	66007020	176
Dragones	Localidad Blanca	Salta	Grl. José de San Martín	Dragones	66056080	1.779
El Barrial	Localidad Blanca	Salta	San Carlos	El Barrial	66154030	437
El Naranjo	Localidad Blanca	Salta	Rosario de la Frontera	El Naranjo	66140030	161
El Naranjo	Localidad Blanca	Salta	Rosario de la Frontera	El Naranjo	66140030	161
El Tabacal	Localidad Blanca	Salta	Orán	El Tabacal	66126030	1.143
Hickman	Localidad Blanca	Salta	Grl. José de San Martín	Hickman	66056120	805
La Puerta	Localidad Blanca	Salta	Molinos	La Puerta	66119010	386
Metán Viejo	Localidad Blanca	Salta	Metán	Metán Viejo	66112050	377
Padre Lozano	Localidad Blanca	Salta	Grl. José de San Martín	Padre Lozano	66056180	513

Pueblo Viejo	Localidad Blanca	Salta	Iruya	Iruya	66070010	1.523
Pueblo Viejo	Localidad Blanca	Salta	Iruya	Pueblo Viejo	66070030	155
Corredor Angélica - San Jerónimo	Ruta Nac 19	Santa Fe	Castellanos	Angélica	82021020	1.298
Corredor Angélica - San Jerónimo	Ruta Nac 19	Santa Fe	Las Colonias	San Jerónimo del Sauce	82070260	742
Corredor Córdoba - Rosario	Ruta Nac 9	Santa Fe	Belgrano	Tortugas	82007060	2.234
Corredor Pergamino - Sargento Cabral	Ruta Rp90/Rp18	Santa Fe	Constitución	Stephenson	82028210	54
Corredor Pergamino - Sargento Cabral	Ruta Rp90/Rp18	Santa Fe	Constitución	Cepeda	82028060	349
Corredor Pergamino - Sargento Cabral	Ruta Rp90/Rp18	Santa Fe	Constitución	Sargento Cabral	82028200	1.007
Corredor Pergamino - Sargento Cabral	Ruta Rp90/Rp18	Santa Fe	Constitución	Cañada Rica	82028050	641
Corredor Pergamino - Sargento Cabral	Ruta Rp90/Rp18	Santa Fe	Constitución	General Gelly	82028090	610
Corredor Pergamino - Sargento Cabral	Ruta Rp90/Rp18	Santa Fe	Constitución	Juan B. Molina	82028110	1.265
Corredor Santa Fe - Rosario	Au Rosario-Santa Fe	Santa Fe	San Jerónimo	San Fabián	82105230	820
Corredor Santa Fe - Rosario	Au Rosario-Santa Fe	Santa Fe	San Jerónimo	Barrancas	82105030	4.650
Corredor Santa Fe - Rosario	Au Rosario-Santa Fe	Santa Fe	San Jerónimo	Puerto Aragón	82105210	213
Corredor Santa Fe - Rosario	Au Rosario-Santa Fe	Santa Fe	Iriondo	Villa La Rivera (Oliveros)	82056160	82
Corredor Santa Fe - Rosario	Au Rosario-Santa Fe	Santa Fe	Iriondo	Villa La Rivera (Pueblo Andino)	82056170	326
Corredor Santa Fe - Rosario	Au Rosario-Santa Fe	Santa Fe	San Lorenzo	Villa Elvira	82119150	297
Santa María	Localidad Blanca	Santiago del Estero	Capital	San Pedro	86049090	250
Santa María	Localidad Blanca	Santiago del Estero	Capital	Santa María	86049100	338
Santa María	Localidad Blanca	Santiago del Estero	Capital	Yanda	86049130	201
Santa María	Localidad Blanca	Santiago del Estero	Capital	Maquito	86049060	84
Santa María	Localidad Blanca	Santiago del Estero	Capital	Los Cardozos	86049040	165
El Naranjo	Localidad Blanca	Tucumán	Burruyacú	Barrio San Jorge	90007010	394
El Naranjo	Localidad Blanca	Tucumán	Burruyacú	El Naranjo	90007030	238

22. Por unanimidad de los directores presentes se resuelve el ítem incluido en el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación, a excepción del Director Alejandro Fabio Pereyra quien aprueba el punto en general y se excusa en particular en lo respectivo a la señal "CONSTRUIR TV" y "CIUDAD TELEVISION".

Expediente N° 1154/10 del registro de la ex AFSCA determinar que los titulares de Licencia Única Argentina Digital con registro de radiodifusión por suscripción por vínculo físico y/o radioeléctrico, en

sus grillas analógicas y digitales; y de licencias de comunicación audiovisual por suscripción por vínculo satelital (DTH) deberán garantizar la emisión de las señales de noticias de interés nacional y provincial dentro de cuyo territorio se encuentren emplazados, en tanto las mismas han sido oportunamente consideradas como de inclusión obligatoria:

NOMBRE DE LA SEÑAL	CALIFICACION DEL CONTENIDO	AREA DENTRO DE LA CUAL OPERA LA OBLIGACION DE INCLUSION EN GRILLA
TN	Noticias Nacionales	Todo El Pais
AMERICA 24	Noticias Nacionales	Todo El Pais
C5N	Noticias Nacionales	Todo El Pais
CRONICA TV	Noticias Nacionales	Todo El Pais
CANAL 26	Noticias Nacionales	Todo El Pais
CN23	Noticias Nacionales	Todo El Pais
G360 TV	Noticias Nacionales	Todo El Pais
ARGENTINISIMA SATELITAL	Noticias Nacionales	Todo El Pais
CONSTRUIR TV	Noticias Nacionales (Uocra)	Todo El Pais
QM NOTICIAS	Noticias Provincia De Buenos Aires	Provincia De Buenos Aires
CIUDAD TELEVISION	Noticias Provincia De Chaco	Provincia De Chaco

23. Por unanimidad de los directores presentes se resuelve el ítem incluido en el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación, a excepción de los Directores Silvana Myriam Giudici, Alejandro Fabio Pereyra y Heber Damian Martínez, quienes se excusan por razones de incompatibilidad.

- **Expediente N°3470/2014 del Registro de la ex AFSCA:** Acordar a la licencia adjudicada al señor Jorge Alberto FONTEVECCHIA a través del Decreto N° 1108/2016, el carácter de Operador a cuyo de fin deberá asumir las responsabilidades de multiplexación y transmisión por sí o de conformidad con la modalidad prevista por el Decreto N° 835/2011, dando cumplimiento con las obligaciones del Licenciario Operador contenidas en el "Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la adjudicación de una licencia correspondiente al servicio de televisión digital terrestre abierta – Licenciario Operador – categorías b c d e f – sector con fines de lucro (personas físicas y personas jurídicas con fines de lucro)", en los parámetros técnicos indicados a continuación; sustituir la planilla anexa a la Resolución N° 10.090-ENACOM/2016 por la que se detalla a continuación:

CANAL DE RF	CANAL DIGITAL	CATEG.	RESTRICCIONES DE RADIACION	LOCALIDAD	RADIO DEL AREA PRIMARIA DE SERVICIO ASIGNADA (kilómetros)	FORMATO DE SERVICIO	TASA DE TRANSMISION MÁXIMA (Mbps)	TITULAR
21	21.1	B	Reducción de 12 dB entre 350° y 110° respecto al norte geográfico	CABA	70,9	FULL HD 1080	12	JORGE ALBERTO FONTEVECCHIA
21	21.2	B	Reducción de 12 dB entre 350° y 110° respecto al norte geográfico	CABA	70,9	HD720	6,5	IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ARGENTINA
26	26.1	B	Reducción de 12 dB entre 350° y 110° respecto al norte geográfico	CABA	70,9	FULL HD 1080	12	EVENTOS PRODUCCIONES S.A.
26	26.2	B	Reducción de 12 dB entre 350° y 110° respecto al norte geográfico	CABA	70,9	HD720	6,5	FUNDACION UOCRA PARA LA EDUCACION DE LOS TRABAJADORES CONSTRUCTORES

27	27.1	B	Reducción de 12 dB entre 350° y 110° respecto al norte geográfico	CABA	70,9	HD720	8	AREA DIGITAL S.A.
27	27.2	B	Reducción de 12 dB entre 350° y 110° respecto al norte geográfico	CABA	70,9	HD720	6,5	PERFIL TV S.A.
27	27.3	B	Reducción de 12 dB entre 350° y 110° respecto al norte geográfico	CABA	70,9	SD576	3	CONCURSO PUBLICO N° 6 (2° llamado) Expte. 9073.00.0/15
32	32.1	I		CABA	17,7	HD720	7	ASOCIACION CIVIL TRABAJO, EDUCACION Y CULTURA
32	32.2	I		CABA	17,7	SD576	3,5	ASOCIACION CIVIL DE REHABILITACION Y CAPACITACION SAN MARTIN DE RESIDENTES SALTEÑOS
32	32.3	I		CABA	17,7	SD576	3,5	COOPERATIVA DE TRABAJO MARTIN CASTELUCCI TELEVISION LIMITADA
32	32.1	K		LUJAN	10,3	HD720	7	COOPERATIVA DE TRABAJO PARES LIMITADA
32	32.1	K		LA PLATA	10,3	HD720	7	QM S.A.
33	33.1	B		CABA	70,9	FULL HD 1080	12	LS85 TV CANAL 13
33	33.2	B		CABA	70,9	SD576	3,5	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
34	34.1	B	Reducción de 12 dB entre 350° y 110° respecto al norte geográfico	CABA	70,9	FULL HD 1080	12	LS84 TV CANAL 11
34	34.2	B	Reducción de 12 dB entre 350° y 110° respecto al norte geográfico	CABA	70,9	HD720	6,5	RESERVADO CFR. ART. 10 IN FINE DTO. 2456/14 (*)
35	35.1	B	Reducción de 12 dB entre 350° y 110° respecto al norte geográfico	CABA	70,9	FULL HD 1080	12	LS83 TV CANAL 9
35	35.2	B	Reducción de 12 dB entre 350° y 110° respecto al norte geográfico	CABA	70,9	HD720	6,5	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (*)
36	36.1	B	Reducción de 12 dB entre 350° y 110° respecto al norte geográfico	LA PLATA	70,9	FULL HD 1080	12	LS86 TV CANAL 2
36	36.2	B	Reducción de 12 dB entre 350° y 110° respecto al norte geográfico	CABA	70,9	HD720	6,5	GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Observación:

(*) Hasta tanto se habilite las señales de la reserva, deberán emitir la señal que ordene el Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos.

24. Por Unanimidad de los directores se resuelve que se procederá a dar lugar a las solicitudes de reserva de documentación, expedientes, y/o actuaciones, dentro de lo estrictamente dispuesto por la Ley Nacional N° 27.275 - Derecho de acceso a la información pública.

No quedando cuestiones pendientes para su tratamiento, siendo las 17:00hs el señor Presidente da por concluida la Reunión de Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, invitando a los presentes a suscribir el acta resultante

Claudio Julio AMBROSINI

Miguel Ángel GIUBERGIA

Silvana Myriam GIUDICI

Guillermo Raúl JENEFES

Heber Damián MARTINEZ

Alejandro Fabio PEREYRA

Miguel Ángel DE GODOY